

EL ORDENAMIENTO LINGÜISTICO EN LA EVANGELIZACION DEL NUEVO REINO DE GRANADA

HUMBERTO TRIANA Y ANTORVEZA*

RESUMEN

El presente trabajo constituye un esfuerzo por demostrar la existencia en nuestro país de un ordenamiento lingüístico dentro del proceso de evangelización y aculturación de los indígenas. Dicha estructuración no fue fácil de poner en práctica en razón del mosaico lingüístico, aunque se buscó superarlo mediante las lenguas generales. Por otra parte, uno de los propósitos iniciales de España, al emprender la Conquista y Colonización de América fue el de difundir la lengua castellana. No obstante, al finalizar en 1563 el Concilio de Trento, Felipe II comenzó a exigir una posición más comprensiva de las lenguas indígenas como elementos claves de la evangelización. Esta política persistió hasta 1783, cuando Carlos III prohibió totalmente el empleo de los idiomas nativos, haciendo imperativo el uso del castellano.

LA EMPRESA INDIANA

Al ampliarse por nuevos descubrimientos el panorama geográfico de las Indias, la Corona creyó que el impulso colonizador y religioso tendría consecuencias más sustantivas y trascendentales en Tierra Firme, que las ocurridas hasta entonces en las islas del mar Caribe. Carlos V, al escribir a su Embajador ante la Corte romana, don Jerónimo de Vich, solicitó la creación del Patriarcado de Indias y del Obispado de Santa María la Antigua del Darién. El César estaba plenamente convencido de que a partir de esta diócesis el cristianismo alcanzaría su máxima expansión en el Nuevo Mundo, con mayor facilidad y particularmente con raigambre más firme:

... se cree que es tierra firme, la cual está poblada de grande multitud de gente que parecen más razonables y más capaces para ser ynstruidos y doctrinados en las

* Internacionalista y antropólogo, investigador de Fundación Comunidades Colombianas, FUNCOL.

*cosas de nuestra santa fee que los que hasta aquí se han hallado, de que espero
Nuestro Señor será muy servido ... (1).*

La convicción en Europa de las nuevas posibilidades, atrajo vien pronto la atención interesada de dos grupos totalmente antagónicos en sus miras: el de los conquistadores y el de los clérigos y religiosos. Los primeros encarnaron los ideales económicos y políticos del Rey. El segundo grupo creyó con sobrada razón en la completa extensión del Evangelio en el mundo, hasta entonces dificultada o amenazada por los hijos del Islam (2).

Este continuo, antinómico como el que más en sus paradigmas más notables, constituyó la marca trazada por el pueblo ibérico y condicionada paulatinamente al medio. El caudal genético creció hasta el desbordamiento con el aporte indígena. Posteriormente la sangre de los esclavos negros comenzó a circular en el árbol genealógico de los colombianos.

La singularidad de la conquista y colonización españolas ha sido puesta en evidencia por multitud de autores, pero siempre será verdad la síntesis del proceso, expresada por Salvador de Madariaga:

El fraile encarna el sentido universal más que el individual de la psicología española, pero desde luego, la diferencia es más bien cosa de grado o dosaje que de naturaleza; de modo que uno y otro tipo solo difieren en proporción y puede pasarse del uno al otro por gradaciones casi insensibles (3).

Al abrirse América al mundo occidental, afluyeron como por ensalmo, gentes de toda laya. Y no era para menos. Cervantes describió aquella situación, que se iniciaba en Sevilla y terminaba en algún puerto de la Tierra Firme, cuando cuenta la decisión del Celoso Extremeño:

Viéndose, pues, tan falto de dineros, y aún no con muchos amigos, se acogió al remedio a que otros perdidos en aquella ciudad se acogen, que es el pasarse a las Indias, refugio y amparo de los desesperados de España, iglesia de los alzados, salvoconducto de los homicidas, "pala" y cubierta de los jugadores a quien llaman "ciertos" los peritos en el arte, añagaza general de mujeres libres, engaño común de muchos y remedio particular de pocos (4).

Quizás, nunca antes en la historia del mundo, se ofreció la más fascinante oportunidad de movilidad social y de enriquecimiento. Pero Cervantes en su frustración indiana, olvidó a otros elementos que también subieron a las naos y carabelas, disminuyendo las posibilidades a aquella caterva de rufianes e insolentes mestureros. El beneficiado de Tunja dejó constancia de ello:

*Y todos los demás eran valientes.
Modestos, comedidos y amigables;
Al general subyectos y obedientes;
No sediciosos, vanos ni mudables;
En las adversidades muy pacientes;
En los trabajos muy infatigables (6).*

Además, para evitar el contagio de la herejía, cuidó la Corona de que a estas partes vinieran preferencialmente cristianos viejos para lo cual impuso una selección confesional. Difícilmente fueron tolerados, y ello con permisos muy especiales, los hijos y nietos de quemados, sambenitados o herejes. Claro que las órdenes no lograron un absoluto cumplimiento pues muchos pasaron al margen de los ordenamientos. Sobre esta ocurrencia escribió el autor del Carnero:

Duró esta cédula mucho tiempo. Agora pasan todos: debióse de perder (7).

Tampoco puede echarse al olvido, una característica del alma española y que tuvo trascendencia en América, cual era la doble interferencia de la creencia en la vida y de la vida en la creencia (8). Por ello la empresa americana constituyó una confesión de la fe cristiana de los reyes españoles:

Dios nuestro Señor por su infinita Misericordia y Bondad se ha servido de darnos sin merecimientos nuestros tan grande parte en el Señorío de este mundo, que además de juntar en nuestra Real persona muchos, y grandes Reynos, que nuestros gloriosos Progenitores tuvieron, siendo cada uno por sí poderoso Rey y Señor, ha dilatado nuestra Real Corona en grandes Provincias, y tierras por Nos descubiertas, y señoreadas hacia las partes del Mediodía y Poniente de estos nuestros Reynos. Y teniéndonos por más obligado que otro ningún Príncipe del mundo a procurar su servicio y la gloria de su Santo Nombre, y emplear todas las fuerzas y poder que nos ha dado, en trabajar que sea conocido y adorado en todo el mundo por verdadero Dios, como lo es, y Criador de todo lo visible, e invisible; y deseando esta gloria de nuestro Dios y Señor, felizmente hemos conseguido traer al Gremio de la Santa Iglesia Católica Romana las innumerables Gentes y Naciones que habitan las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, y otras partes sujetas a nuestro dominio. Y para que todos universalmente gocen del admirable beneficio de la Redención por la Sangre de Christo nuestro señor, rogamos, y encargamos a los naturales de Nuestras Indias, que no hubieren recibido la Santa Fe, pues nuestro fin en prevenir y enviarles Maestros y Predicadores, es el provecho de su conversión y salvación que los reciban, y oygan benignamente, y den entero crédito a su doctrina. Y mandamos a los naturales y Españoles, y otros cualesquier Christianos de diferentes Provincias, o Naciones, estantes, o habitantes en los dichos nuestros Reynos y Señoríos, Islas, y Tierra firma, que regenerados por el Santo Sacramento del Bautismo hubieren recibido la Santa Fe, que firmemente crean, y simplemente confiesen el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, los Artículos de la Santa Fe, y todo lo que tiene, enseña y predica la Santa Madre Iglesia Católica Romana; y si con ánimo pertinaz y obstinado erraren, y fueren endurecidos en no tener y creer lo que la Santa Madre Iglesia tiene y enseña, sean castigados con las penas impuestas por derecho, según y en los casos que en él se contienen (9).

Los ideales regios no siempre se lograron completamente. A veces la evangelización encubrió ambiciones de gloria y sed de oro, como lo apuntó don Francisco de Quevedo y Villegas, sin duda el clásico que más menciones hizo al mundo descubierto por Colón. En efecto, en la *Hora de todos y la fortuna con seso*, puso en boca de un cacique, "burla burlando" lo siguiente:

Los cristianos dicen que el cielo castigó a las Indias porque adoraban a los ídolos; y los indios decimos que el cielo ha de castigar a los cristianos porque adoran a las Indias (10).

EL PROBLEMA LINGUISTICO EN LA EVANGELIZACION DEL NUEVO REINO DE GRANADA

La evangelización en el Nuevo Mundo, tuvo perfiles y características muy diferentes a las percibidas por los Antiguos Apóstoles. Estos recorrieron los continentes hasta entonces conocidos, encontrando que éstos formaban relativamente un bloque geográfico e, incluso cultural, en cierto modo, pues pudieron pasar de unos pueblos a otros sin variaciones notables o bruscas. El caso del Nuevo Mundo, por el contrario fue muy diferente:

América, sin embargo, se la encontró aislada, separada de ese bloque cristiano por dos grandes océanos. Este aislamiento secular obligó en un principio a improvisar unos métodos, con el fin de lograr el diálogo. Más bien que caminos para transmitir el mensaje divino lo fueron para lograr la comunicación humana. Es decir métodos de entendimiento, no métodos de conversión. Pero, sin embargo, en ellos la última finalidad perseguida, la de dar a conocer a Cristo, se hizo en cierto modo patente (11).

Otro aspecto bien claro en la expansión del cristianismo en América, se fundamentó en el hecho de que los misioneros no tuvieron a su alcance los medios sobrenaturales de persuasión concedidos a los Apóstoles. La evangelización en nuestro país, se logró prácticamente con medios naturales, aunque sin carecer en absoluto de los sobrenaturales. La situación que tenían que afrontar los misioneros fue descrita por el padre Juan Rivero:

Piensen los que están en Europa y se hallan movidos a pasar a las Indias para convertir infieles, que lo mismo es salir del mar y pisar la arena de estas playas, que hallar a los primeros pasos ciudades habitadas por gentiles o pueblos inmensos, suben luego el espacio imaginario y con un Cristo en la mano y con el don de lenguas empiezan a hacer prodigios convirtiendo en muy pocos días y bautizando innumerables gentes. De aquí nace que cuando pasan a estos sitios y ven las dificultades y que para formar un pueblo se necesita una constancia invencible de muchos años; que es necesario aprender su lengua a costa de mucho estudio; que hay que sacar a los indios de las montañas y entrar a cazarlos como fieras; que es preciso vestirlos y mantenerlos hasta que formen sus labranzas; ya que huyen unos, ya se rebelan otros y que apenas tienen de racionales la figura exterior; caen con ánimo, suspiran por Europa, su patria, o empiezan a poner los ojos en otras empresas, como las de China y el Japón, como si allá no hubiera dificultades que vencer y tal vez mayores que las que se presentan aquí (12).

La dificultad de alcanzar ciertos carismas y dones sobrenaturales para acelerar y facilitar la conversión del nuevo mundo, hizo pensar a muchos en la necesidad de vencer primero a los indígenas, para convertirlos después. Un exponente asaz notable de esta convicción fue el insigne latinista y canónigo de Córdoba, don Ginés de Sepúlveda en su

obra DEMOCRATES ALTER, (traducida al castellano por don Marcelino Menéndez y Pelayo):

... Así como estamos obligados a mostrar el camino a los hombres errantes, así la ley de la naturaleza y de la caridad humana nos obliga a traer a los paganos al conocimiento de la verdadera religión aún contra su voluntad; no digo yo que se les bautice por fuerza, sino que cuanto depende de nosotros se les retraiga del principio y se les muestre el camino de la verdad por medio de piadosas enseñanzas y evangélica predicación, y como esto me parece que no puede hacerse de otro modo que sometiendo primero a nuestro dominio, creo que los bárbaros pueden ser conquistados con el mismo derecho que pueden ser compelidos a oír el Evangelio ... (13).

Un poco más adelante Sepúlveda reiteró su afirmación ante la ausencia notable de ciertos dones sobrenaturales extraordinarios:

... Da tu a los apóstoles de nuestro tiempo aquella perfección de fe, aquella virtud de milagros y don de lenguas con que se sometían y dominaban a los enemigos más impíos; ahora, por nuestras culpas no vemos milagro ninguno o son rarísimos, no se puede ir sin prudencia, que sería tentar a Dios; no hay ningún otro camino seguro para la predicación del Evangelio que el conquistar por la fuerza de las armas aquellas regiones (14).

Debemos señalar que los sistemas defendidos por el canónigo Sepúlveda encontraron en su época opositores. Entre los primeros fueron muy notables el padre Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria. El primero, logró impedir la publicación del Democrater Alter en España, y disputó delante del Emperador, desmenuzando los argumentos del canónigo Sepúlveda (15).

Volviendo al hecho lingüístico, históricamente comprobado, San Luis Beltrán, parece ser uno de los pocos misioneros, que alcanzaron ciertos carismas y dones especiales. Uno de los más importantes fue el don de lenguas, obtenido mediante la oración del Santo para que Dios le concediera la misma gracia poseída antaño por San Antonio de Padua y su mismo pariente y paisano, San Vicente Ferrer. Este hecho milagroso quedó consignado expresamente en la Bula de Canonización:

... Ad Occidentales Indos Evangelicus Praedicator missus, uno tantum hispanico sermone ussus, a diversis ac dissonis Nationibus intelligebatur, ex quibus, innumeras, ad christianam fidem aduxit (16).

Fuera de lo ocurrido a San Luis Beltrán, el conocimiento de dominio de las lenguas indígenas constituyó un elemento fundamental para entrar en contacto con los naturales e iniciar los esfuerzos de la catequesis:

... Cosa tan necesaria, que sin ella no puede darse paso alguno en la conversión de los gentiles (17).

El esfuerzo realizado en el aprendizaje de las lenguas indígenas vino a constituirse en una categoría intelectual específica en la formación de los misioneros y en una condición sino qua non de su aparato docente:

... Al aprendizaje de las lenguas los misioneros le llamaron la Teología que no tuvo que aprender San Agustín (18).

Pero si bien es cierto que los misioneros aceptaron las barreras lingüísticas como algo propio de la evangelización entre infieles, la solución del problema no resultaba fácil, a tal punto que Ibot ha llamado tal esfuerzo como "La batalla por el dominio de las lenguas indígenas" (19).

Dos circunstancias se levantaron como obstáculos en el aprendizaje de las lenguas indígenas: 1) La expansión del español en el mundo y 2) La multiplicidad y diversidad de lenguas en nuestro país.

1. Expansión del español en el mundo

La expansión del español en nuestro país, como en otros lugares de América, no puede explicarse sin entender las circunstancias que coincidieron con la Conquista y Colonización del Nuevo Mundo.

El final de la Reconquista significó para la Península el proceso de unificación.

En el caso de la unificación lingüística, ocurrió en 1492 la impresión del Arte de la Lengua Castellana, de Elio Antonio de Nebrija (20).

Hasta ese momento, el concepto de Artificio o Arte, para designar regulación gramatical, estaba reservado a las lenguas cultas (latín y griego). Por lo tanto, Nebrija realizaba algo trascendental al aplicar la idea a la lengua vulgar ya que se creía que aprendida de los labios maternos con solo la práctica y el buen sentido se podía hablar debidamente (21).

Nebrija, en el prólogo dirigido a la católica Isabel, definió claramente los propósitos de su gramática:

a) Fijar normas para dar consistencia al idioma, como un afán de perpetuidad (rezago renacentista):

... Lo que agora i de aqui adelante en él se escriviere, pueda quedar en un tenor i estenderse por toda la duración de los tiempos que por venir, como vemos que se ha hecho en la lengua griega y latina, las cuales por haber estado debaxo de arte, aunque sobre ellas han pasado siglos, todavía quedan en una uniformidad ... (22).

b) El conocimiento gramatical de la lengua vulgar facilitaría el aprendizaje del latín (23).

c) El concepto de Nebrija de que la lengua había constituido en todos los tiempos un instrumento del Imperio:

El tercero provecho deste mi trabajo puede ser aquel que, cuando en Salamanca dí la muestra de aquesta obra a vuestra real Majestad e me preguntó que para qué podría aprovechar, el mui reverendo padre obispo de Avila me arrebató la respuesta; e respondiendo por mí, dixo que después que vuestra Alteza metiesse debaxo de su iugo muchos pueblos bárbaros e naciones de peregrinas lenguas, e

con el vencimiento aquellos ternian necesidad de recibir las leies que vencedor pone al vencido, e con ellas nuestra lengua, entonces por esta mi are podrían venir en el conocimiento della, como agora nosotros deprendemos el arte de la gramática latina para deprender el latín (24).

Con la publicación de la obra de Nebrija y el descubrimiento de América se dieron las bases más sustantivas para la expansión del castellano en el mundo y con el ascenso al trono de Carlos V se perfeccionaron los mecanismos del imperio español.

El Emperador llegó a la Península rodeado de consejeros flamencos y desconociendo el genio e idioma de sus súbditos pero bien pronto aprendió el castellano y comenzó a vestirse con la austeridad de la corte de Castilla. Apreció tanto el César la lengua de sus abuelos, que de él se afirmó que para dirigirse a las damas lo hacía en italiano. Con los hombres se entendía en francés pero para hablar con Dios utilizaba el español (25).

Cada victoria de España aumentaba el prestigio de la lengua y su uso era imperativo. El sentimiento del castellano como lengua nacional fue expresado en 1535 por boca de Juan Valdés:

La lengua castellana se habla no solamente por toda Castilla, pero en el reino de Aragón, en el de Murcia con toda Andalucía y en Galizia, Asturias y Navarra; y esto aun hasta entre gente vulgar, porque entre la gente noble tan bien se habla en todo el resto de Spaña (26).

Para Lapesa, la circunstancia anterior significa que el castellano se había convertido en lengua nacional:

Y el nombre de la lengua española, empleado en la Edad Media con antonomasia demasiado exclusivista entonces, tiene desde el siglo XVI absoluta justificación.

En Italia el prestigio de nuestra lengua fue tremendo:

... así entre damas como entre cavalleros se tiene por gentileza y galanía saver hablar castellano ... (27).

Así mismo en Francia y en Flandes. En este país a pesar del luterismo y el deseo de independencia su uso estaba muy extendido:

... por la necesidad que tienen deia, así para las cosas públicas como para la Contratación (28).

En Lovaina se intentó establecer cátedra de español para que la familiaridad con el idioma contribuyera a la unidad espiritual (29). En 1580, don Francisco Medina, al dar parte del triunfo de Lepanto, escribió con exaltación triunfalista:

... veremos estenderse la magestad del lenguaje Español, adornada de nueva i admirable pompa, hasta las últimas provincias donde vitoriosamente penetraron las vanderas de nuestros exercitos ... (30).

Por poco logró Carlos V ver declarada nuestra lengua idioma internacional si no hubiese mediado su abdicación que separó las coronas de España y Alemania.

Se cuenta que el Embajador de Francia se quejó al Emperador de no comprenderle en una ocasión su discurso a lo cual respondió Carlos:

Señor obispo, entiéndame si quiere, y no espere de mí otras palabras que de mi lengua española, la cual es tan noble que merece ser sabida y entendida de toda la gente cristiana (31).

2. Multiplicidad y diversidad de lenguas en nuestro país

En 1961, Norman A. Mac Quown, de la Universidad de Chicago afirmaba cómo el continente americano, no podía compararse con ninguna otra región del mundo, por la multiplicidad de lenguas y su diversidad, tanto en el pasado como en el presente:

Se han estudiado alrededor de dos mil idiomas y dialectos divididos en diecisiete grandes familias y treinta y ocho pequeñas con varios cientos de lenguajes sin clasificar (32).

Esta misma aseveración concuerda con la del argentino Dick Ibarra Grasso al referirse a la América Meridional:

La complejidad lingüística de América del Sur es mucho mayor que la de América Central y que la del norte. Nada menos que 76 familias reconoce Paul Rivet en su trabajo Lenguas Americanas; y aún pueden ser más, pues no estamos de acuerdo con algunas de las agrupaciones que presenta (33).

La región amazónica, a su vez ofrece un mosaico lingüístico como no se observa en ninguna otra parte del mundo. Las tres grandes familias Caribe, Arawak, y Guaraní, en una disposición complicada en el marco geográfico, contribuyen a aumentar el problema de clasificación lingüística.

Pudiera pensarse que la región andina anduviera exenta de la complejidad anotada para las otras regiones. Pero la expansión de varias lenguas de cultura, antes y después de la Conquista eliminaron algunas o produjeron modificaciones sustanciales en otras. Sobre las lenguas desaparecidas antes del descubrimiento Ibarra Grasso trae la siguiente observación:

Todo esto no significa que, en algún momento del pasado, el número de lenguas indígenas que se hablaban en el continente fuese mayor que en el momento del descubrimiento, pues a la vez que unas lenguas se perdían, otras se descomponían en dialectos, los cuales a su vez, se iban diferenciando cada vez más transformándose en nuevas lenguas (34).

Un aspecto que no puede olvidarse en relación a nuestro país, es el de su propia posición geográfica que lo hizo paso de migraciones en todas las direcciones y que

dejaron substratos culturales muy diversos pero que en general no lograron en la mayoría de los casos, un fuerte poder cohesionador. Por ello las variaciones dialectales estuvieron presentes constantemente en el espacio, dando lugar a dificultades de comunicación intergrupala. Además varios años de separación daban lugar a que los hablantes de algunos dialectos o variedades comenzaran a no entenderse con los usuarios de otro dialecto. Cuando se produjo la imposibilidad de intercomunicación entre los dialectos, se formaron las lenguas y dejaron de ser formas dialectales de una lengua madre. Todo esto trajo dificultades para una delimitación lingüística desde los primeros días de la conquista. Así mismo las divergencias lingüísticas solían darse en forma escalonada en el espacio, de modo que formas de hablar en puntos contiguos permitían una comprensión más fácil que entre los lugares más alejados del hábitat lingüístico. Los españoles al no estar adaptados a las sutilezas dialectales de nuestras lenguas se sorprendieron de la capacidad de los intérpretes indígenas quienes se hacían entender de tribus que aparentemente hablaban diferente lenguaje. Esto se explica hoy día por el concepto de variación lingüística en el espacio y en el tiempo.

3. El problema visto por los Cronistas y los Misioneros

La primera catalogación de las lenguas colombianas la hizo tal vez el franciscano Fr. Esteban de Asensio en el año 1585. Para dicha sistematización se fundamentó Asensio en el concepto de las lenguas universales o lenguas más generales, habladas por un número mayor de personas. Cuando el fraile enumeró los idiomas conocidos no se había conocido o conquistado todo el territorio que actualmente forma parte de Colombia y por lo cual algunas regiones no aparecen citadas:

Los naturales contenidos y repartidos en estas tres ciudades (Santa Fe, Tunja y Vélez) a los vecinos encomenderos dellas, se llaman vulgarmente indios moscas. Las tierras que poseen estos indios en sus poblacionès y granjas son treinta leguas en largo y otras tantas de ancho. Son gente rica, aunque representan mucha pobreza ...

Otras naciones y lenguas de indios hay en las cordilleras y comarcas cercanas al Nuevo Reino, que son tierras calientes, como son los indios muzos, en la ciudad de Trinidad; de muscolimas, en la ciudad de Nuestra Señora de la Palma, todos una lengua y se llama vulgarmente musa ...

Y otros indios llamados panches. Estos son gente noble, repartidos en las ciudades de Toca y Mariquita, Guate y Bagué; todos una lengua que vulgarmente se llama lengua panche.

Hay otros que llaman pantagoras en las ciudades de Vitoria y de Nuestra Señora de los Remedios; todos lengua pantagora. Otros llaman malibúes; estos son en el Río Grande de la Magdalena y en la ciudad de Cartagena. Hay otra diferente lengua en las ciudades de Pamplona, Merida, la ciudad del Espíritu Santo de la Grita y Villa de San Cristóbal, lengua por sí, aunque diferente entre los indios de Cartago, Encerma, Arma, Charamanta, Santa Fe de Antioquia. Otra lengua los indios de la ciudad de San Juan de Rodas y Cáceres. Otra lengua los indios de la ciudad de Zaragoza, junto a la costa, lengua de por sí ... (35).

Aunque la catalogación anterior resulta hoy día muy limitada, proporciona con todo una imagen clara de las dificultades de comunicación en la conquista y población de estos territorios. Unos años más tarde, el cronista Fr. Pedro Simón describió las dificultades de comunicación existentes en el Nuevo Reino, ocasionadas por la fragmentación política de los grupos:

... enfermedad común en todo este Reino donde se ha hablado y habla hoy tanta variedad de lenguas, que suele haber en una aldea o pueblezuelo de indios después que en las vecinas los han juntado para que sean mejor dominados, cuatro y cinco lenguas bien diferentes unas de otras, como en especial me consta haberlas en el pueblo llamado Ubaté que es de la jurisdicción de Santa Fe y le tocan tres leguas de la ciudad de Tunja y al cuidado de nuestra orden sus doctrinas de ambos, y otros de quienes tengo noticia, hay las mismas cuatro doctrinas y más. Y la razón de tanta variedad es la que había en los caciques, sin que tuviese un común rey que les hiciese aprender una con que todos se entendiesen como lo hicieron los Ingas en el Perú haciendo que todos sus vasallos hablaran una lengua ... Solo tenían de ventaja los Bogotaes que se extendía un poco más su lengua, pues se hablaba en toda la sabana que ahora llamamos de Bogotá; por lo cual le podemos decir algo la general (36).

Ante la "Babilonia y confusión de lenguas", expresa el padre Simón, los conquistadores iban poniendo nombre a los valles y tierras más señaladas.

Otro caso notable de multiplicidad lingüística lo constituía el Bajo Magdalena. Don Lope de Orozco, gobernador y capitán perpetuo de la ciudad de Santa Marta, ordenó en 1579 al alcalde ordinario de Tamalameque Antonio Rodríguez de Medina, hiciera una descripción según la "instrucción de molde". En esta forma se daba cumplimiento a la Real Cédula del Rey por la cual ordenaba las descripciones de las Indias para su "buen gobierno y ennoblecimiento de ellas". El alcalde en la respuesta describió así la situación lingüística:

No son todos los indios de una lengua ni los del río ni lagunas. Hay lengua general, porque simbolizan en algunos vocablos. En efecto, las hablas de ellos son diferentes y los que en esto tienen afinidad, son los del río y de las lagunas, porque los de la sierra son totalmente diferentes, sin poderse entender unos a otros palabra alguna.

Pondremos aquí los pueblos que son de una lengua y los que son de otra. Y es así, que los pueblos llamados senpeheguas, panquiche, sopati, sopatosa, simichagua, soloba que son de las lagunas, todas hablan una misma lengua: tamalaguataca, tamalague, nicaho y todo el río abajo hasta Tenerife, es otra lengua. Todos estos indios generalmente llaman a su cacique malibú, que quiere decir señor, y así llaman a todos los españoles que tienen cargos de capitanes e justicias, y a los demás españoles les llaman en su lengua tinchan, que quiere decir cristiano. Y de ahí ha venido a que los españoles les llamen a ellos malibúes. Los que viven en las sierras, que, tratando del sitio de esta ciudad dijimos que había, todos los que hasta ahora se han visto, tienen una lengua general muy diferente, como dijimos, de los malibúes ... (37).

El cronista Aguado trae el caso de una lengua silbada encontrada por los españoles entre los pantagoras de Vitoria y Los Remedios. (Este caso también existe actualmente en México):

Y porque dije que les hacía señas con silbos, es cierto y averiguando que con cierta manera de silbar con el hueco que de entrambas manos juntas hacen, hablan todo el lenguaje, de tal suerte que se entienden y oyen con mucha distancia de caminos apartados, con más facilidad que con la voz natural (38).

El problema de diferentes lenguas existentes en una misma región también llamó la atención de los misioneros jesuitas que penetraron en los llanos orientales. El padre Gumilla dejó consignada su admiración ante tal fenómeno:

Digo, pues, que el laberinto de lenguas de las misiones, en que trabaja mi provincia del Nuevo Reino, no solo agrava la cruz de sus misioneros, sino que es la piedra de toque de su paciencia y constancia, y la prueba más firme de una verdadera vocación a aquel santo ministerio. Si las naciones de una lengua fueran numerosas, como en la Europa, a nadie faltaría brío para aprender una lengua que le abriría el campo para trabajar toda su vida. Y si en aquel ángulo de América hubiera, fuera de las lenguas particulares, una general (como en el Perú, desde Lima a Quito, donde corre la Inga: y en el Paraguay, donde corre la Guaraní: y aún en el mismo Nuevo Reino, donde, mientras fue necesaria, corrió la lengua Muisca) fuera menos el trabajo, fuera mediano el empeño (39).

Gumilla con intuición de filólogo, pudo constatar que tal diversidad de lenguas podía explicarse, en cuanto unas eran idiomas matrices y otras derivadas (40).

Otro problema que agudizaba la situación consistía en la multitud de naciones que cobijaba pocos habitantes. Esta característica de muchas culturas indígenas fue constatada por el padre Gumilla:

... tanta multitud de naciones de indios en Orinoco, y sus vertientes, formadas de tan corto número de individuos, cada una considerada de por sí, que el país que a vista de tantas naciones, parece corto, a vista de la cortedad del gentío de cada nación, parece, y está mal poblado (41).

Igualmente, llegar a comprender y utilizar las lenguas indígenas no era un simple ejercicio intelectual que requería paciencia y talento de parte de los misioneros. Los mismos naturales oponían barreras para ayudar a tal empresa, como una forma de defensa cultural:

... Los indios se daban cuenta de que los jesuitas al saber su lengua les pondrían freno a sus desórdenes (42).

La cita anterior, explica por sí sola muchos de los fenómenos que observarían los prelados, en diferentes ocasiones ya que a pesar del esfuerzo de multitud de clérigos y religiosos españoles, la idolatría continuaba vigente, pues al ser evangelizados los indios en castellano, éstos continuaban dueños de sus tradiciones y creencias, mediante el uso de sus propios idiomas (43).

Por otra parte el uso de determinada lengua general no daba seguridad del cumplimiento de la moral cristiana. En casi todos los lugares en donde las variaciones lingüísticas y dialectales eran la regla general, los misioneros tenían que llegar a conocerlas todas y esforzarse en su dominio total para tener la seguridad de los cambios que pretendían. Los indios se aprovechaban frecuentemente de la diversidad lingüística para confesarse en otra lengua que no fuera la suya. El padre Mercado señaló dicha situación:

... y por esto no bastaba la lengua más general para oír las confesiones, sino que era necesario saberlas todas (44).

Debe añadirse sin embargo que los misioneros encontraron que aún en algunos casos de buena fe, los indios que conocían otras lenguas tenían temor de confesarse en otra que no fuera la suya propia. Todo ello explica por qué en el caso de las misiones llaneras los religiosos llegaron a conocer y dominar hasta diez y doce lenguas o dialectos (45).

Otro aspecto debe tenerse en cuenta. Dentro de la sociedad criolla, el español como idioma desplazó a los nativos por razones de prestigio y delimitación en la estructura social. Basta citar un caso: los jesuitas al abrir sus noviciados a los criollos, creyeron que poniéndoles como condición particular el conocimiento de las lenguas locales se impulsarían sus misiones. Pero en nuestro país ello no dió los resultados esperados:

Los criollos no se preocupaban por aprender el muisca, y menos otras lenguas, y no había costumbre, informaba el P. Lyra, de que las indias criasen a los hijos de los españoles, modo este como aprendían en el Perú el quéchua (46).

También son numerosas las referencias en torno a la poca habilidad de los españoles para dominar nuestras lenguas. Don Rafael Luis Valero, quien reemplazó a los jesuitas expulsados de las misiones entre los Betoyes, escribía al Virrey:

... es dificultosísima, señor excelentísimo, la pronunciación del idioma de estos indios e inconexa con mi nativo, por lo cual no he podido reducirlo a mi pronunciación ni a mi inteligencia (47).

Los dos últimos casos fueron comprendidos por los jesuitas. La presencia de religiosos extranjeros (italianos, flamencos y alemanes) entre nosotros obedeció al problema lingüístico, como lo atestigua el P. Pacheco al referirse al memorial del P. Sebastián Izquierdo enviado en 1673 a la reina Mariana de Austria (48).

ORDENAMIENTOS LINGUISTICOS EN LA EVANGELIZACION DE NUESTRO PAIS

La Iglesia dispuso durante todo el período Colonial, de cuatro fuentes que regularon y normaron los elementos lingüísticos en la evangelización: 1) La tradición; 2) La legislación Pontificia; 3) La legislación de la Corona Española y 4) Los Concilios y Sínodos Provinciales (449). Estas fuentes, que pueden considerarse fundamentales, se comentan a continuación:

1. La Tradición

Los misioneros y curas de almas, al anunciar el mensaje evangélico, entre pueblos tan diferentes como los que encontraron en nuestro país, repitieron en orden cronológico, el mandato de Cristo de predicar a todos los hombres el Evangelio, prometido por Dios en la antigüedad a través de los profetas y completado y promulgado por él mismo con su propia boca.

En la transmisión del mensaje, la Iglesia hubo de enfrentarse a diferentes lenguas y culturas. A muchos pueblos dotó de alfabeto (eslavos) o las mismas enseñanzas cristianas constituyeron el inicio literario de otros (alemanes e ingleses) (50).

Precisamente, la tradición eclesiástica en el dominio de las lenguas de todos los pueblos fue reiterada entre nosotros por el Sínodo Provincial del año de 1606:

Siguiendo la yglesia sancta, el exemplo de los sanctos Appostoles del Señor, la doctrina de sanct Pablo, ha enseñado y enseña en todas las partes, la doctrina christiana en las lenguas propias de todas las provincias y naciones, adonde entra de nuevo el Evangelio, como enseñan y mandan los sanctos concilios, y lo mismo se haze y guarda en toda las Yndias orientales y occidentales, por más bárbaras que sean las naciones, y más difficultosas sus lenguas, por el cual medio han entrado en la Yglesia y recibido el Evangelio tanta multitud de Reynos y provincias, como se sabe, y por no se aber guardado lo mismo en este reyno están los Indios del (al cabo de sesenta y cinco años que passo el evangelio a estas partes) tan faltas de fe, tan llenos de Ydolatrías, como al principio, cosa que a todos nos debía tener en harto escrúpulo. Para remedio de lo qual, Sancto Synodo approbante, mandamos a todos los curas de yndios deste nuestro arzobispado, so pena de excomunió mayor, que dentro de dos meses desta publicación, enseñen a sus yndios en dicha doctrina christiana en la lengua mosca, a donde se habla y entiende ... (51).

La tradición aludida por el sínodo santafereño, había sido también defendida por los clérigos criollos y mestizos años atrás en pleito con los superiores de los franciscanos y dominicos. Estos últimos, en 1582, en un alegato presentado a la Real Audiencia impugnaron el establecimiento y aprendizaje de la lengua general del Nuevo Reino, aduciendo, entre otros argumentos, la pobreza de la lengua muisca, para traducir a ella términos tales como los de encarnación, virginidad, etc. Los clérigos criollos y mestizos en su defensa no solo recusaron tales asuntos sino que afirmaron que parecidas dificultades se habían tropezado en los inicios del cristianismo, cuando hubo que traducirse la teología al griego y al latín, que carecían de ciertos términos necesarios para la comprensión del evangelio, para lo cual los traductores abreviaron el problema prescindiendo del vocablo material para atender el sentido o contenido del concepto (52). Sorprende pues lo desatinado del razonamiento de aquellos religiosos españoles, aunque en el fondo habría que concederles un ápice de razón en procura de la pureza de la fe. Siempre se recuerda que la ignorancia casi total entre griegos y latinos de los propios idiomas, había dificultado la fijación de términos y conceptos de carácter doctrinal, dando origen a no pocas herejías y finalmente al cisma de Oriente. En aquellos tiempos, la diversidad de lengua trajo consigo variaciones en la expresión concreta del dogma:

Latinos y Griegos seguían caminos diversos para la expresión formularia, por ejemplo, el Dogma Trinitario. Y de ahí procedió luego en parte la doctrina herética de la Procesión del Espíritu Santo.

... Los orientales explicaban el dogma derivando la procedencia ex Patre per filium; y los latinos creían poder fijar mejor la doctrina con esta otra expresión formularia: ex patre et filio (filioque se diría después), ambas formulaciones doctrinalmente rectas y bien explicadas; pero para los latinos era sospechosa la concepción griega; y los griegos no se aquietaban totalmente con la latina (53).

2. Legislación Pontificia

A. El Papa organiza la Iglesia en América

A partir de la Bula de donación "INTER CAETERA" de Alejandro VI, la sede apostólica dio el encargo a España de acometer la conversión del Nuevo Mundo, en forma exclusiva. Conscientes de su misión, los Reyes obtuvieron nuevas concesiones y derechos por parte del Papa. El mismo Pontífice de la "Donación", amplió los privilegios a la Corona Española en la Bula "Eximiae devotionis", condicionándoles a la obligación de asignar la dote para la sustentación de los ministros y culto divino (54). En 1508 obtuvo el Rey, se le concediera el Patronato, con lo cual se convirtió "en vicario del Papa, y sus disposiciones poco menos que en órdenes pontificias", según la expresión del historiador Gómez Hoyos (55).

Adriano VI, mediante el breve "Exponi Nobis", del 4 de Mayo de 1522 dio base a la organización jurídica de la Iglesia en América. Las concesiones establecidas en esta ocasión, eran las siguientes:

- a. Los religiosos podían pasar a las Indias, con permiso de los superiores.
- b. Los prelados, elegidos por ellos, tenían todos los plenos poderes del ministro general, "in utroque foro".
- c. Los superiores y sus delegados podían ejercer sobre los cristianos y frailes la "Omnímoda autoridad apostólica", en ambos fueros, en tanto que lo juzgaran oportuno y conveniente para la conversión de los indios y su permanencia en la fe.
- d. Tenían todos los privilegios concedidos a aquellos que iban las Indias Orientales (56).

Posteriormente, Paulo III, expidió el Breve "Alias Felicis", por el cual confirmó las disposiciones anteriores y aún las amplió (57).

Los documentos pontificios de Adriano VI y Paulo III, afectaron notoriamente el gobierno de la Iglesia en América y de manera especial al régimen de las doctrinas. El primero de Mayo de 1554 entraron en vigor las disposiciones del Concilio de Trento. Una de ellas, se refería a la administración parroquial, centralizando en los Obispos, los poderes eclesiásticos. Indudablemente, todo esto afectaba las facultades concedidas a las Ordenes Religiosas (58). Por otra parte, Paulo IV revocó el 24 de Febrero de 1565 todos los privilegios que estaban en contradicción con los decretos del concilio. Felipe II ya había aceptado e impuesto como legislación para su Reino, los decretos conciliares por Cédula Real del 12 de julio de 1564 (59).

B. Pío VI establece la obligación de aprender las lenguas indígenas a los religiosos que hacían el oficio de curas párrocos

El 7 de enero de 1566, Fray Bartolomé de las Casas, se dirigió al Papa Pío V, antiguo dominico, para atraer su atención en favor de los indígenas americanos. En dicha ocasión presentó al padre De las Casas su obra "Brevisima Relación de la destrucción de las Indias" para que fuera examinada por las autoridades pontificias y la sede apostólica tomara las medidas del caso. En la carta a la cual hacemos referencia, el obispo de Chiapas tocó el tema lingüístico como elemento fundamental en la expansión del cristianismo en estas tierras:

... Abiertamente e injustamente ... que el obispo ignore la lengua de sus súbditos, y no trabaje de aprenderla con todo cuidado. Por tanto, a Vuestra Beatitud suplico humildemente que les mande aprender la lengua de sus ovejas declarando que son a ello obligados por la ley divina y natural, porque momentos suceden muchos y pésimos indignos en la presencia de vuestra santidad por despreciar los obispos de aprender la lengua de sus feligreses (60).

La carta del defensor de los indios coincidió con la petición del Rey Felipe II al Papa para que éste permitiera la continuación de los religiosos en el ejercicio parroquial en las Indias. Pío V, accedió a los deseos del Rey, mediante el breve "Exponi Nobis" del 23 de marzo de 1567, pero con previsión magistral, recogió la tradición lingüística de la Iglesia iniciada el día de Pentecostés cuando la Iglesia se manifestó públicamente y delante de la multitud empezó la difusión del Evangelio entre todos los pueblos, en efecto. En beneficio de la evangelización en el Nuevo Mundo, el Papa con el Breve en mención, quiso reafirmar el sentido de la catolicidad de la Nueva Alianza que se había expresado históricamente en todas las lenguas y había superado la dispersión de Babel. Dentro de los criterios anotados, Pío V firmó el Breve con la expresa condición de que los religiosos debían saber la lengua de los indios además de llenar las demás condiciones establecidas por los superiores religiosos y los obispos:

... Ut in locis ipsarum partium, eis de simili licentia assignatis et assignandis, officium Parochi, hujusmodi matrimonia celebrando, et Ecclesiastica Sacramenta ministrando, prout hactenus consueverunt (dummodo ipsi in reliquis solemnitatibus dicti Concilii formam observent) exercere, et verbum Dei, ut praefertur, quatenus ipsi Religiosi Indorum illarum partium idioma intelligant, de suorum Superiorum licentia, ut praefertur, in eorum de Capitulis Provincialibus obtenta, praedicare, ac confessiones audire, Ordinariorum locorum et aliorum quorumcumque licentia minime requisita, libere et licite valeant, licentiam et facultatem auctoritate Apostolica tenore praesentium concedimus et indulgemus (61).

C. Motu proprio de Pío V para oír las confesiones de los indios por Intérprete y absolverlos

La experiencia en América, había mostrado que uno de los problemas en la expansión del cristianismo lo constituía evidentemente el problema lingüístico. Pero cada pueblo tenía su propia lengua lo cual hacía difícil que los misioneros se pusieran a aprender las lenguas con todo el cuidado por tener que atender los diferentes pueblos. Para subsanar estas fallas Pío V resolvió permitir que los indios pudieran confesarse mediante intérpretes y ser absueltos por los confesores, evitando las confesiones mediante señas o dibujos

que impedían una comprensión de los problemas de los indios con la claridad debida. Mediante el Motu propio "Cum sicut" del 2 de agosto de 1571 se dió el permiso de tales confesiones.

... "Nam Ministri omnino eorum linguam ignorant; et locuumtur eos per interpretem, adducuntque eos ad hoc, ut lingua quadam generali et communi quam Indi praedicti balbutientes loquuntur et ministri intelligunt, aliqua peccata, detegant: omnia enim neque sciunt, neque exponere verbis possunt, sed signis atque nutibus de omnibus generaliter se dolere ostendunt: hoc ergo in casu dubitant ministri, an praedictis Indis sic confitentibus, possint beneficium sacramentalis absolutionis impendere" (62).

D. La Bula Nuper ad Nos o la audacia pastoral de Gregorio XIII

La primera disposición de Pío V fue cumplida por muchos religiosos pero, algunos opusieron tenaz resistencia, reclamando estar exonerados en razón de los privilegios concedidos. Por otra parte, los obispos buscaban ser los jefes efectivos de sus iglesias. Surgieron frecuentes conflictos entre el poder civil y eclesiástico, en relación de las reclamaciones de obispos y religiosos. Estos se ampararon unas veces en el Rey y otras en el Papado. Gómez Hoyos resume claramente la situación:

... cuando se daba un documento pontificio en favor de los obispos acudían en demanda del favor real, y si alguna cédula les era contraria, entablaban recurso a Roma (63).

La licencia concedida por el Papa para uso de intérpretes por los confesores permitió solucionar inicialmente los problemas. Pero a la larga fue perjudicial pues los intérpretes muchas veces no obraban de buena fe, o los doctrineros, no hacían esfuerzo en el aprendizaje de las lenguas nativas. Con tales antecedentes, conmovido Gregorio XIII, por la escasez de sacerdotes que supieran las lenguas de los indios, quiso eliminar las barreras que impedían la evangelización y la cura de almas, mediante la Bula "Nuper ad Nos", del 25 de enero de 1576. Permitió por ella el Papa que los obispos pudieran dispensar a todos aquellos españoles y mestizos, que teniendo las calidades exigidas por el Concilio de Trento y hablando los idiomas de los indios, estuvieran impedidos de recibir las órdenes sagradas hasta el presbiterado, por razón de ser hijos naturales o espurios o tuvieran cualquier otro impedimento. Solamente se exceptuaban los adúlterinos o aquellos que hubieran cometido homicidio voluntario:

Nuper ad Nos relatum est, maximam sacerdotum, qui idioma Indorum sciunt, penuria, in vestris partibus existere, et communiter verbum Dei cum interpretibus ipsis Indis annuntiandum esse, propter quod verbum Dei non modicum patitur detrimentum, ac inde peccata sua confiteri non valent; quod si cum Filiis ex Hispanis et Indis, ac ex Hispanis tantum in illis partibus commorantibus, spuriiis et illegitimis genitis, aut quemlibet alium defectum patientibus, nunc et pro tempore existentibus, Apostolica auctoritate dispensaretur, ut, defectibus hujusmodi non obstantibus, ad omnes, etiam sacri Presbyteratus, ordines promoveri possint, verbum ipsum maximum susciperet incrementum ac saluti animarum Indorum praedictorum plurimum consultum foret. Nos igitur premissis causis adducti, fraternitati vestrae et vestrum unicuique, quantum unusquisque vestrum, consideratis

prius diligenter circumstantiis universis, quae circa idoneitatem promovendorum fuerint attendendae cum praedictis, defectum, ut praefertur, patientibus, diocesanis scilicet vestris (si alias idonei et juxta decreta Concilii Tridentini qualificati, et dictum idioma loqui et intelligere sciverint, super quibus conscientiam vestram oneramus) clericali characterе insigniri, ad omnes etiam sacros et Presbyteratus ordines promoveri, et in illis sic promoti, ut in altaris ministerio, et verbum Dei praedicare et confessiones audire possint, gratis dispensare valeatis, auctoritate Apostolica, tenore praesentium, facultatem concedimus (64).

E. Confirmación dada al arzobispo de Bogotá sobre el aprendizaje de las lenguas

Ante las dificultades surgidas para dar total cumplimiento a las disposiciones sobre el conocimiento de las lenguas indígenas por parte de los curas doctrineros, el Arzobispo de Bogotá se dirigió al Papa para poder obligar a los religiosos renuentes en el cumplimiento de tales obligaciones. Paulo V, se dirigió al ilustrísimo señor Arias de Ugarte mediante el Breve "Sacri Apostolatus" del 17 de junio de 1620 ratificando las obligaciones impuestas por la Silla Apostólica sobre el conocimiento de las lenguas en donde se establecieran curatos. Por fortuna este breve fue sancionado favorablemente por Real Cédula, dada en San Lorenzo el 5 de septiembre de 1621, ordenando el Arzobispo que procediera de inmediato a examinar a todos los doctrineros y suspender a todos aquellos que no las supieran. Una nueva Cédula del 24 de septiembre del mismo año reiteró el asunto (65).

3. Legislación de la Corona Española

Hubo en torno a las lenguas indígenas y a la expansión del castellano, una regulación amplísima, a partir del deseo de Pío V. Al intentar una sistematización de las leyes y disposiciones reales, parece comprobarse abundantemente que la idea de la evangelización, constituye el núcleo central de las mismas. La legislación española relacionada con el problema lingüístico se constituyó en uno de los medios más apropiados para alcanzar los fines buscados por los reyes de España, a raíz de la Bula de Donación INTER CAETERA del 4 de mayo de 1493.

La legislación de que hablamos, permitió la definición misionera de España y su ponderosa tarea americanista.

No obstante mirando todo el proceso con la perspectiva del tiempo y enmarcándolo en la realidad de nuestro país, permite observar, cómo la legislación Española en materia lingüística se mantuvo en un constante movimiento pendular, entre las lenguas de los naturales y la de los colonos y pobladores.

Como requerimiento político, el castellano se hacía necesario, pero aquel fue supeditado a las intenciones de evangelización, por lo cual se mantuvo durante muchos años la condición de Pío V, para permitir a los religiosos hacer el oficio de doctrineros: "... quatenus ipsi Religiosi Indorum illarum partium idioma intelligant ...".

Para poder adentrarnos en la legislación española sobre el tema que estamos tratando, hemos delimitado la cuestión a los siguientes aspectos:

a. Utilización de Intérpretes

- b. Candidatos al sacerdocio
- c. Curas doctrineros y presentación y provisión para Prelacias, Dignidades, oficios y Beneficios Eclesiásticos.
- d. Cátedras de lenguas generales.
- e. Impresión de artes y vocabulario de las lenguas de los indios.
- f. Enseñanza del castellano y prohibición de las lenguas indígenas.

A. Utilización de Intérpretes

A la luz de las experiencias antillanas, Carlos V señaló ya en 1526 como método de contacto con los indígenas y para procurar una forma pacífica de aproximación mostrarles "por medio de los intérpretes", la razón de su presencia en estas tierras:

... Cómo los enviaron a enseñarles buenas costumbres, apartarlos de vicios y comer carne humana, instruirlos en nuestra Santa fe Católica, y predicársela para su salvación, y atraerlos a nuestro Señorío, porque fuesen tratados, favorecidos y defendidos como los otros nuestros súbditos y vasallos ... (65).

Aguado, trae a este respecto un ejemplo. Martín Yáñez Tafur al salir a la provincia de Jaquima, en tierra de los Panches, quiso atraerlos más "por dádivas que por fuerza de armas y malos tratamientos". Pero ya muchos indígenas la traían contra los españoles por los desafueros que se habían cometido. Es así como los indios al acercarse el capitán Yáñez, le dijeron por medio de intérpretes, que en breve tiempo los habrían de llevar a todos hechos pedazos en grandes canastos, para solemnizar y hacer muy grandes borracheras, y poner sus cabezas en sus santuarios. Como advirtiera el Capitán que la cosa parecía ser cierta "por los meneos que los bárbaros hacían" se propuso hacerse entender de los indios. Ordenó a los intérpretes que les dijeran que los españoles "no venían para ir en catabres (canastos) ni a que con ellos solemnizasen sus borracheras". Por el contrario, expresaba don Martín:

(Venían) ... a ser sus amigos, y a que si ellos lo quisiesen ser suyos, no se les haría ningún mal ni daño, antes serían muy bien tratados y defendidos de otras cualesquier personas que mal o daño les pretendiesen hacer, y que de lo contrario se les seguiría mucho daño a ellos y a sus hijos y mujeres; porque ellos eran enviados por el Rey de España a poblar en aquellas partes y a que les enseñasen a conocer el Criador de todas las cosas y de qué manera le habían de servir, para por ello conseguir el descanso y bienaventuranza perpetua ... (66).

También ordenó el Emperador en 1542 que los descubridores no trajeran indios de regiones diferentes cuando no fuera para servir de intérpretes. Los conquistadores podían llevar hasta tres o cuatro personas para dicho oficio, a los cuales debían tratar bien y pagarles su trabajo. Don Felipe II reiteró la anterior disposición en la ordenanza 24 de Poblaciones. Los cronistas relatan un gran número de acciones que permiten comprobar el cumplimiento de los mandatos anteriores.

Don Pedro Fernández de Lugo, al llegar a la gobernación de Santa Marta tomó a su servicio "una guía o intérprete instructa" con el fin de ponerse en comunicación con el cacique de Bonda y solicitarle su sometimiento:

... que le viniese a ver y reconocer, y que él le guardaría la paz y amistad y le haría todo buen tratamiento, y no consentiría que ningunos españoles le damnificasen, antes que si hasta allí algunos daños se le habían hecho, que él le satisfaría de ellos, y castigaría a los delincuentes, y otras cosas favorables para atraer a su amistad aquellos bárbaros (67).

Don Pedro de Heredia, según la relación de Fray Pedro Simón trajo a la intérprete Catalina:

... Muy ladina en nuestra lengua y más en las de estas costas de donde la llevó a Santo Domingo los años de (sic) Diego de Nicuesa desde allí frecuentaba estas riberas ... (65).

La relación de la Conquista del Nuevo Reino de Granada, escrita por don Juan de San Martín y Antonio de Lebrija, acerca de la actividad desplegada por don Gonzalo Jiménez de Quesada constituye un buen ejemplo de cómo se salvaron las dificultades lingüísticas. Los intérpretes que tomó el Adelantado en Santa Marta fueron muy útiles hasta el Opón, en los límites de lo que más tarde fue llamado El Nuevo Reino. En aquel punto Jiménez de Quesada determinó "por señas venir" pues como lo dice la relación ... "No teníamos lengua para la dicha tierra ...". Apenas iban avanzando, los españoles les era preciso tomar algunos rehenes como guías o intérpretes (69).

El cronista Aguado trae a colación el momento en que los españoles pudieron entenderse con los chibchas, cuando Pericón, uno de los rehenes comenzó a perder el temor y hacerse afable con los españoles:

... Porque hasta este tiempo jamás los había mirado a la cara, lo cual fue principio para que la lengua de aquella tierra fuese entendida, porque el indio como perdió el temor, comenzó a hablar y dar a entender a los españoles algunos vocablos y palabras de su lenguaje, de que muchas veces se ayudaban para tratar con aquellos bárbaros ... (70).

Pero si Pericón servía de intérprete, los españoles no se olvidaban de aprender el idioma del Nuevo Reino. El Obispo Lucas Fernández de Piedrahita explica dicho interés en su Historia General:

... y así procuraban con todo derecho enterarse en aquel idioma extraño a todas las naciones, aunque elegante en la colocación de las voces dificultosas, sólo por haberse de pronunciar en lo anterior de la garganta. Más tanto fue su aplicación a percibir y aprender las voces, que llegaban a hacerles preguntas que entendían los indios de lo que deseaban saber, y como las más eran órdenes a tener noticias de nuevas gentes, que en su idioma explican con esta palabra muisca, y con ella respondiesen de ordinario, se originó llamar los españoles indios moscas a todos los del Nuevo Reino de Granada (71).

Las mujeres indígenas fueron excelentes intérpretes. Castellanos señala que Jiménez de Quesada traía tres indias "de servicio" que le servían de lengua. La Relación de que hablamos antes, dice que los soldados del fundador de Bogotá se esmeraron por enseñarles el español:

Procuraron todos enseñar la lengua española a estas mujeres para poderse entender con ellas; la cual tomaron en breve (72).

El Obispo Fernández de Piedrahita también comentó con cierta malicia propia de su tierra el papel de las mujeres indígenas como intérpretes en la conquista:

Pero quienes más percibieron el idioma fueron Pericón y las indias que se llevaron de Santa Marta y Río Grande, que con facilidad lo pronunciaban y se comunicaban con el los bogotae, de que resultó irse acariciando tanto, que no se extrañaban ya de asistir los españoles y servirlos; porque, como de las mujeres de inclinación lasciva, en que no se excedían a los españoles, con facilidad se amistarón unos y otros ... (73).

No obstante la habilidad que demostraron nuestros naturales para servir de intérpretes, las variaciones lingüísticas y dialectales desesperaban a los españoles ante la necesidad de comunicarse con los diferentes pueblos que encontraban a su paso. Los cronistas traen varias expresiones para denominar las dificultades lingüísticas: "... intérprete suficiente no había ...", por defecto de los intérpretes y lenguas, "... los intérpretes que tenían eran tan torpes y bozales en la lengua castellana...", más por señas que con la plática de los intérpretes..." (74).

La ruptura de las barreras idiomáticas facilitó la labor de colonización y poblamiento, como su defecto ocasionó graves situaciones a nuestros antepasados como pudo constatarlo el cronista Aguado:

... porque en una entrada de una tierra nueva no hay cosa que haga más nocibles los trabajos y más larga la guerra y rebelión de ella que el no ser entendidos los naturales ... (75).

En el Sur del país, los intérpretes tuvieron que ser trilingües, pues a más de conocer la lengua nativa y la lengua hispana, debían hablar el inga, impuesto por los Incas, como lengua de cultura e imposición política. Un proceso instaurado contra los indios Sindaguas, de habla Malla, hace constar en 1635, que los intérpretes sabían y entendían "la lengua malla y la del Inga, que son las que se hablan en estas provincias ... ". Los sindicados a su vez eran "ladinos en lengua del inga" (76).

Andrés Díaz Venero de Leyva, gobernante ejemplar, estableció en Santafé el servicio de intérpretes para que las quejas de los naturales pudieran ser bien atendidas (37).

También se utilizaron intérpretes para las Visitas que las autoridades españolas establecieron con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones reales por parte de los encomenderos y doctriñeros. La vigencia de los intérpretes es constante en el S. XVI hasta finales del S. XVIII, el menos en el Nuevo Reino, como se desprende de las pruebas documentales existentes en el Archivo Histórico Nacional de Colombia.

Finalmente, otro aspecto que no puede olvidarse en relación al tema es el que se refiere a la ordenanza 15 por la cual ordenó Felipe V, que los descubridores llevaran intérpretes para informarse en una forma etnológica, diríamos hoy, de los pueblos que encontraban:

Los que fueren á descubrir por mar y tierra procuren llevar algunos indios é intérpretes de las partes donde fueren más apropósito, haciéndoles todo buen tratamiento, y por su medio hablen y platicuen con los de la tierra, procurando entender sus costumbres, calidades y forma de vivir, y de los comarcanos, informándose de la religión que tienen, y qué ídolos adoran, con qué sacrificios y manera de culto: si hay entre ellos alguna doctrina ó género de letras: cómo se rigen y gobiernan; si tienen reyes, y si estos son por elección ó por derecho de sangre, ó guardan forma de república ó por linages: qué rentas o tributos dan ó pagan, ó de qué manera, y á qué personas: qué cosas son las que ellos más aprecian, y cuáles las que hay en la tierra, y traen de otras partes, que tengan en estimación: si hay metales, y de qué calidad, especería, drogas, ó cosas aromáticas: y para mejor averiguarlo lleven algunos de estos géneros: asimismo sepan si hay piedras preciosas de las que en nuestro reino se estiman; y se informen de las calidades de los animales domésticos y salvages, plantas, árboles cultos é incultos, y aprovechamientos que tienen de todo, y de las demás cosas contenidas en las leyes que de esto trata y de todo traigan muy cumplida razón (78).

B. Candidatos al Sacerdocio

Al darse cuenta la Corona de que el problema lingüístico resultaba un punto difícil en la evangelización, exigió no sólo a los Arzobispos y Obispos de las Indias sino también a los Superiores de las Ordenes religiosas, impedir la ordenación o negar las licencias a todo clérigo o religioso que desconociera la lengua general de los indios de su provincia, para la cual debía presentar la constancia del catedrático de la lengua:

... de que ha cursado en lo que se debe enseñar en ella, por lo menos un curso entero, aunque el Ordenante tenga habilidad, y suficiencia en la facultad, que la Santa Iglesia y Sagrados Cánones mandan (79).

La previsión anterior, debida a Felipe II, por Real Cédula del 19 de septiembre de 1580, fue complementada 12 años más tarde por el mismo Rey, al señalar ciertas preferencias para admitir colegiales en los seminarios:

... prefieran en igualdad de méritos a los hijos y descendientes de los primeros descubridores, pacificadores y pobladores de aquellas provincias, gente honrada, de buenas esperanzas y respetos, y no sean admitidos los hijos de oficiales mecánicos, y los que no tuvieren las calidades necesarias para orden sacerdotal y provisión de Doctrinas y Beneficios (80).

Las providencias anteriores fueron confirmadas por Felipe III y Felipe IV, en 1603 y en 1624.

C. Curas Doctrineros y Presentación y Provisión para Prelacias, Dignidades, Oficios y Beneficios Eclesiásticos

Don Juan Pérez Materano, canónigo en Cartagena entre 1545 y 1561 se dió cuenta de la importancia que tenía la instrucción entre los sacerdotes, pues aún en el caso de los canónigos que venían de España las cosas no andaban adecuadamente. Varias cartas

escribió Pérez Materano. En una de ellas indicaba que "... los capellanes acaecen venir muy broncos y de poco saber y después que están diestros para el servicio de la Iglesia, me dejan y se van ..." (81). En otra carta el deán de Cartagena señalaba ciertas condiciones para los clérigos provenientes de España cuando venían a ocupar ciertos empleos religiosos:

(que) ... hayan sido curas o sacristanes en Castilla, porque estos son los que saben todos los oficios de la Iglesia. Los que acá han venido y pasado para el Perú, algunos que se nombran bachilleres y letrados, y puestos en el coro, no saben abrir la boca para nada (los que vengan) ... han de ser entendidos en letras, canto llano, saber officiar las misas, saber hacer los oficios de Semana Santa y administrar todos los sacramentos ... (82).

Más adelante añadía el canónigo Pérez Materano una observación muy valiosa frente a nuestra realidad cultural:

... que se tenga la orden que se ha tenido en México, que los frailes aprendan la lengua de los indios, y los indios la nuestra ... (83).

La labor entre nuestros indígenas, era bastante difícil como para poner a prueba la paciencia y carácter de los misioneros. Fray Pedro Simón trae el caso del P. Fr. Miguel de los Angeles, elegido custodio de los franciscanos en 1551. Se afligió sobremanera y "lloraba infinitas lágrimas" al ver que los indios en la Nueva España, los naturales eran más dóciles pidió licencia y se dirigió a Puebla, donde murió (84).

Fray Pedro de Aguado también anota las dificultades para la evangelización en nuestro país, pero también refiere que en muchos casos los doctrineros no atinaban en sus métodos de conversión y al efecto, cita el caso de Fr. Antonio León. Don Antonio de Toledo, siendo alcalde de Mariquita, salió con su gente para conquistar a las colinas con la intención de formar un pueblo alojado en la loma de Caparrapí, el padre León hizo traer a varios indios. Por medio de intérpretes comenzó a explicarles cómo habían venido a él y los demás españoles a predicarles la ley evangélica y a encaminarlos por la vía de la salvación y "a darles a entender cómo la gentilidad en que vivían era vanidad y camino de perdición". Como los indios dijeran que les gustaba oír lo que les decían, esperaban el resto:

... y así fray Antonio les comenzó a dar entender, aunque con harto trabajo por defecto de los intérpretes, lo que sabía o le pareció de la ley evangélica; y como estos indios no saben qué cosa es la ley de natura ni naturalmente viven bien, mal podían entender la suavidad de la evangélica, pues la una ha de asentar sobre la otra, como perfección y matiz con que a cualquier figura se le da entera gracia, y así estos bárbaros comenzaron muy despacio a reírse de lo que el fraile les decía, como cosa que no les cuadraba, por la mucha libertad y disolución de su bárbaro vivir (85).

Que el sistema anterior era absurdo a todas luces, lo reconoció Aguado al señalarlo como "yerro muy grande" (86).

Situaciones como la anterior hicieron que la cristianización en nuestro país fuera inicialmente rápida pero superficial como lo observa el padre Pacheco: (87). Pero tam-

poco puede achacarse a los frailes la culpa pues estaban inmersos, la mayoría de las veces, dentro de un sistema político-militar, puesto que el Papa había encargado a un poder temporal (los reyes de Castilla y Portugal), la difusión de la fe en el Nuevo Mundo. Este procedimiento se fundamentó en presiones estatales y también en las consideraciones pontificias acerca de los musulmanes que se oponían militarmente a la predicación del evangelio. Impedido el Papa de realizar la conquista por carecer de medios militares y marítimos, encargó a Portugal y a Castilla la realización del asunto. Sin embargo, la realidad se impuso y obligó a los reyes españoles a virar de enfoque para adelantar una labor más profunda y duradera (88). El método militar de la evangelización se quiso cambiar por el pacífico, para lo cual Felipe II, en la Instrucción de Nuevas Poblaciones de 1560, ordenó a los conquistadores, que aunque los indios les salieran a hacer resistencia o a echarlos de la tierra, les hicieran requerimientos de paz y de sometimiento a la Corona. El P. Aguado refiere el modo de su ejecución:

Es costumbre muy usada cuando se va a pacificar alguna tierra alterada de indios, especialmente cuando vienen a dar guazaraba a los españoles o cuando los españoles van a combatirles algún alojamiento donde están fortificados, hacerse por parte del capitán o caudillo español cierta manera de requerimiento ante un escribano, convidándoles con la paz, persuadiéndoles que se aparten de su rebelión, exhortándoles que se sometan debajo del dominio del rey y sus ministros, protestando que no les van a hacer guerra ni malos tratamientos, mas a ampararlos y defenderlos. Y capitanes ha habido que estos requerimientos los han hecho a los indios en su propia lengua castellana, sin más intérpretes ni faraute que se les diese a entender; y con esto dice que ha hecho las diligencias necesarias, cosa por cierto bien de reir; que no habiéndole entendido los indios cosa ninguna de lo que les ha dicho ni requerido, tenga por bien hecho sus requerimientos (89).

Por otra parte, y a pesar de la enorme literatura en contrario, hubo esfuerzos por defender ciertos aspectos culturales de los naturales. Uno de los adalides en este campo, fue el jesuita José de Acosta, exponente de una mentalidad misionera, que coincidentalmente hoy constituye el leit-motiv del problema de la evangelización dentro de cada cultura:

Sin embargo, si hay en su modo de vivir cosas que no discrepan de la religión y de la justicia, no estimo que se deban cambiar fácilmente, sino más bien que estas costumbres patrias deben conservarse y que a ellas se conforme la legislación (90).

El mismo autor citado, criticó tantísimos errores cometidos por muchos españoles y clérigos por el excesivo fervor en la introducción de usos españoles entre los indígenas. España, también aceptó la importancia del patrimonio cultural pues ordenó a los gobernadores y justicias reconocer la forma y orden de vivir de los indios:

... y guarden sus buenos usos y costumbres en lo que no fueren contra nuestra sagrada religión (91).

Otra disposición se refiere al mismo asunto en forma más amplia:

Ordenamos y mandamos que las leyes y buenas costumbres que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía y sus usos y costumbres observa-

das y guardadas después que son cristianos y que no se encuentran con nuestra sagrada religión y las que han hecho y ordenado de nuevo, se guarden y ejecuten y siendo necesario, por la presente las aprobamos y confirmamos (92).

Don Felipe II firmó en el Pardo el 2 de diciembre de 1578 la primera regulación para que los clérigos y religiosos no fueran admitidos sin saber la lengua general de los indios. Posteriormente en 1580 y en 1582 reiteró dichas obligaciones. La ordenanza 43 de la reglamentación del Real Patronato de las Indias, también retomó el punto. El texto de tales regulaciones en la Recopilación es el siguiente:

Encargamos y mandamos, que los Sacerdotes y Clérigos, o Religiosos, que fueren de estos nuestros Reynos á los de las Indias, ó de otras cualesquier partes de ellas, y pretendieren ser presentados a las Doctrinas y Beneficios de los Indios, no sean admitidos si no supieren la lengua general, en que han de administrar, y presentaren fe del Catedrático que, la leyere de que han cursado en la Cátedra de ella un curso entero, o el tiempo que bastare para poder administrar y ser Curas; y si habiéndolos examinado constare que tienen la suficiencia necesaria, en las presentaciones que se les diere se ponga relación de todo lo susodicho; y aunque sean los Clérigos o Religiosos naturales, no se les admita la presentación, si en ellos no concurrieren las dichas calidades: y esto se cumpla y execute, inviolablemente, porque nuestra voluntad es, que lo contrario sea nulo y de ningún efecto (93).

Felipe III en 1603 insistió nuevamente en el asunto. Ningún religioso podía tener doctrina ni servir en ella sin saber la lengua de los naturales, en tal grado "que por su persona los pueda confesar". Por esta razón, se exigió que los misioneros procedentes de España la aprendieran "con mucho cuidado". Este mismo Rey, firmó nuevas providencias el 10 de Octubre de 1618, y más tarde, Felipe IV, en 1622, 1634 y 1637 volvió a legislar sobre el asunto (94).

Las disposiciones anteriores introdujeron el examen previo en la lengua de los indios sin exceptuar a aquellos doctrineros que eran Superiores de las casas o conventos:

... y no se les admita excusa alguna por eminencia del sugeto, o dignidad en su Religión, porque nuestra voluntad es, que para exercer y administrar concurran en todas las calidades referidas, y no cumplan con tener otros Religiosos, que sepan la lengua y suplan por los Superiores, pues deben concurrir en una misma persona el título conferido por el Prelado Diocesano, y la idoneidad y suficiencia del sugeto ... (95).

También se ordenó repetidamente la remoción de quienes se encontraban en las doctrinas sin saber la lengua de los indios. Para lograr esto mandó el Rey a los Virreyes, Presidentes y Audiencias Reales, dar todo su favor y ayuda a los obispos. La orden fue terminante pero clara:

... y si los Religiosos presentaren algunos indultos, o Bulas de exención, hagan su oficio, y no permitan ni den lugar a que de otra forma sean admitidos a las doctrinas, y nuestros Fiscales pidan lo que convenga (96).

Felipe IV, señaló en varias ocasiones que los religiosos examinados y aprobados para las doctrinas, no tendrían nuevo examen dentro de la misma jurisdicción eclesiástica. Solamente se tomaría dicha providencia en alguno de los casos siguientes:

... más si sobreviniere que lo pida, o por deméritos en la suficiencia, o falta del idioma, o por suceder, como de ordinario sucede, que traten de mudarse o pasarse a otra Doctrina, en que haya y se hable otra lengua, es justo que se examinen de nuevo, porque ya no se halla en ellos aquella suficiencia que mereció la primera aprobación ... (97).

Para lograr un cabal cumplimiento de todo lo dispuesto en torno al oficio de Cura doctrinero, ordenó también el Rey a los superiores religiosos guardar las disposiciones y establecer la visita para vigilar el cumplimiento de los curas:

... y que tengan mucho cuidado de que se elijan para las doctrinas de indios, que están a cargo de cada Orden, Religiosos de la suficiencia necesaria, y que sepan la lengua de los Indios a que hubieren de dar doctrina y buen exemplo (98).

Sin embargo, el cambio de los doctrineros por parte de los superiores religiosos no podía efectuarse sin dar aviso a las autoridades tanto civiles como eclesiásticas y dejando constancia del hecho de la ciencia y de la pericia en la lengua indígena del reemplazante.

También, la legislación sobre obligatoriedad en el conocimiento de la lengua de los naturales, se hizo extensiva por medio de las ordenanzas del Patronato Real en la presentación y provisión de ciertos cargos, tales como Prelacias, Dignidades, Oficios y Beneficios eclesiásticos. Los candidatos debían tener como condición básica la "vida y exemplo" y haberse ocupado en la conversión y doctrina de los indios y administración de los sacramentos. En igualdad de condiciones sobre la base anterior tenían prioridad "los que mejor supieren la lengua de los indios ..." y en segundo término se favorecía a los hijos de españoles "... que en aquellas partes nos hayan servido" (99).

D. Cátedras de Lenguas Generales

La experiencia de varios años en el adoctrinamiento de los naturales había demostrado que la diversidad de idiomas, constituía un problema bastante difícil para obtener los resultados que se pretendían en la evangelización. Por otra parte, las autoridades civiles y eclesiásticas, reconocían el empleo cada vez mayor de ciertos idiomas dominantes y que eran reconocidos en varias partes de América como lenguas generales. Para solucionar asunto tan complejo, la Corona creyó oportuno imponer el empleo de las lenguas generales como medio de facilitar la labor de los curas Doctrineros:

La inteligencia para la lengua general de los Indios es el medio más necesario para la explicación y enseñanza de la Doctrina Cristiana y que los Curas y Sacerdotes les administren los Santos Sacramentos (100).

Para poder disponer el aprendizaje de la lengua general se ordenó la creación de Cátedras para el efecto, en las Universidades de México y Lima como también en las ciudades donde existían Audiencias Reales. Fueron varias las disposiciones al respecto:

- a. Felipe II: Badajoz, 19 de septiembre y 23 de octubre de 1580 Burgos, 14 de septiembre de 1592.
- b. Felipe IV: Madrid, 24 de enero de 1614 (101).

El arzobispo Zapata de Cárdenas por la primera disposición, quedó impuesto de ejecutar la creación de la cátedra y nombrar la persona que hiciera la enseñanza de la lengua general:

Primeramente os mandamos que en la parte y lugar cómodo de esa ciudad elijáis el sitio y lugar más dispuesto para leer dicha cátedra y proveeréis en ella la persona más inteligente de la lengua general de los dichos indios, a la cual señalaréis competente salario.

La disposición mencionada reiteró al Arzobispo y a los Superiores de los religiosos las disposiciones existentes sobre candidatos para las órdenes sagradas y el cumplimiento de la presentación de la fe y certificado del catedrático de que los ordenantes habían cursado por lo menos un año el estudio de la lengua general "que se entiende desde el día de San Marcos hasta la cuaresma siguiente que comienzan las vacaciones". También recordaba el Rey que serían preferidos en la nominación y presentación para las doctrinas, beneficios y otros oficios eclesiásticos quienes mejor conocieran la lengua de los indios (102).

Las disposiciones sobre la Cátedra eran efectivas también para los clérigos y religiosos procedentes de España. Por otra parte se concedió un plazo para dar lugar al cumplimiento exacto del mandato:

Asimismo ordenamos y mandamos que dentro de un año, contado de el día de la publicación destas ordenanzas, todos los sacerdotes y ministros de doctrina, que se hubieren presentado en las doctrinas del distrito de esa audiencia, parezcan a ser examinados del dicho catedrático si saben la dicha lengua, a lo que deben enseñar en dicho tiempo daréis por vacas las dichas doctrinas y se presentarán otros a ellas; y encargamos al dicho arzobispo de esa ciudad, o al dean y cabildo sede vacante, y a su provisor y vicario general, y a los demás obispos y prelados del distrito de esa Audiencia, que les compelan e apremien a que vengan a hacer el dicho examen, y demás dello por su parte sean examinados con toda diligencia y cuidado sobre entender cómo han administrado sus cargos y beneficios, para que al que no lo hiciere bien y con el ejemplo que se requiere, se les quite y dé a quien mejor lo sepa administrar (103).

E. Impresión de Artes y Vocabularios

Don Felipe II, dispuso en Añover, el 8 de mayo de 1584 que la impresión y uso de las artes y vocabularios de las lenguas de los indios solamente podían hacerse previo el permiso del Ordinario y la licencia de la Real Audiencia (104).

F. Enseñanza del Castellano y Prohibición de las Lenguas Indígenas

Se ha dicho en otro lugar, cómo la Corona fluctuó constantemente entre la imposición del castellano por razones políticas y prácticas y el reconocimiento de la realidad lingüística como medio de evangelización.

Don Carlos V, por cédula del 7 de junio de 1550 ordenó la enseñanza del castellano como una forma de facilitar el adoctrinamiento de los indios en la fe católica y para conducirlos hacia los usos y costumbres españolas (105). Posteriormente esta disposición fue ampliada y reiterada puesto que se ponía en duda la capacidad de conceptualización y de síntesis de los idiomas indígenas para expresar los misterios de la fe. Esta reiteración fue hecha por Felipe IV en los años 1634 y 1636:

Habiendo hecho particular examen sobre si aun en la más perfecta lengua de los Indios se pueden explicar bien, y con propiedad los misterios de Nuestra Fe Católica, se ha reconocido, que no es posible sin cometer grandes disonancias, e imperfecciones, y aunque estén fundadas cátedras, donde sean enseñados los sacerdotes, que hubieren de doctrinar a los indios, no es remedio bastante, por ser mucha la variedad de lenguas. Y habiendo resuelto, que convendría introducir la castellana, ordenamos que a los indios se les pongan maestros que enseñen a los que voluntariamente la quisieren aprender, como les sea de menos malestar, y sin costa; y ha parecido, que esto podrían hacer bien los sacristanes, como en las aldeas de estos Reynos enseñan a leer, y escribir, la Doctrina Christiana (106).

Los hijos de los indios principales fueron los alumnos que los religiosos tuvieron en sus conventos en los primeros años. En Santa Fé el mandato regio se cumplía según testimonio del franciscano Jerónimo de San Miguel en carta al Rey, fechada el 11 de septiembre de 1551:

En nuestras casas tenemos parte de los hijos de los caciques y principales, los cuales adoctrinamos en nuestra lengua castellana, como por vuestra real alteza nos es mandado, y porque en todo esto hayamos diligenciado he comenzado a hacer monasterios entre los naturales en las comarcas que parecen ser aptas para ello, porque con más facilidad y con menos pesadumbre puedan los naturales ser instruidos y adoctrinados (107).

Pero desde los inicios de la conquista, el castellano fue haciéndose familiar a los naturales. Una de las primeras palabras que aprendieron fue "Santiago", tan frecuente en los labios de los españoles particularmente cuando entraban en combate y cuyo origen se remontaba a la época de la Reconquista. Don Juan de Castellanos recuerda cómo al grito de "Santiago" y a ellos, cierra "España", acometían los castellanos. Los indígenas comprendiendo el sentido bélico de la expresión, comenzaron a usarla en sus guazarabas:

*Y al tiempo que hacían el estrago
También ellos decían: Santiago (108).*

Igualmente los negros cimarrones de los primeros tiempos coloniales echaron mano de la expresión al decir del P. Aguado:

... Y diciendo con sus torpes lenguas, queriendo imitar la habla española, como antes lo habían hecho: "hoy día, cristianos, Santiago y a ellos" (109).

Particularmente en diferentes regiones el español se iba haciendo lengua general de los indígenas. El cronista Aguado, al criticar el descuido de algunos españoles que se

preocupaban poco por enseñar la doctrina, señalaba cómo la cuestión no era difícil pues los indios en varios pueblos eran capaces de aprender por conocer el castellano y cita el caso del cura de Mérida cuando fue a Trujillo:

... llegaron a sus pies a confesarse indios e indias ladinos, del servicio de algunos de los que en aquel pueblo estaban, que cortaban y hablaban la lengua castellana tan agudamente como sus amos, y por ventura mejor, porque algunos eran portugueses, los cuales indios e indias, con haber estado veinte años, y más tiempo en compañía y servicio de aquellos cristianos, no solo sabían ninguna oración de las dominicales, pero ni aun hacer la señal de la cruz (110).

En 1599, el conde de Monterrey escribió a Felipe III, apurando sobre la dificultad de hacer extensiva a todas las Indias, la lengua castellana:

Santísimo celo es el de V.M. en desear que los indios aprendan el castellano, me hallo obligado a decir que no sólo es dificultad, sino casi imposibilidad lo que esto tiene (111).

La Corona trató de superar estas dificultades mediante escuelas en los pueblos de indios. Interpretando tales deseos, las ordenanzas de Tunja fueron explícitas al respecto:

Y porque todo intento de los dichos señores en que la ley evangélica se plante en los indios, se ordena y manda que los caciques, capitanes e indios, todos exhiban ante el religioso o sacerdote todos los niños y niñas y muchachos hasta diez y seis años y las niñas hasta diez, los cuales el dicho religioso asiente en el libro que ha de tener. Estos vendrán siempre a la doctrina y en esto no haga falta y se tenga de ello especial cuidado con los hijos de los caciques y de los principales sean bien doctrinados y criados y enseñados a leer y escribir, y si todo fuere posible, todos, y que no haya número determinado ni se subroguen unos por otros, sino que todos, sin faltar uno ni ninguno, estén en la doctrina y sean doctrinados y bautizados y los sacerdotes no se sirvan de ellos, antes los ocupen en leer y escribir y en cantar y enseñar a ayudar a misa ... (110).

Las mismas ordenanzas se referían igualmente a la necesidad de que hubiera indios ladinos para ocuparlos en los cargos de alguaciles en cada repartimiento.

La política anterior ya había sido emprendida muchos años antes por el obispo de Popayán, don Juan del Valle, quien estableció "escuela y estudio donde se deprendiesen las letras, y se enseñase a los indios así a leer como a escribir y contar, y la gramática y la música de voces" (113). Otro aspecto mismo en relación a la obra del obispo del Valle fue la fundación del estudio de gramática en Cali:

...i fue el primer Preceptor el Bach. Luis Sánchez, nat. de Atienza en Castilla, el cual enseñó a los naturales yndios y mestizos en tal manera que representaban muchas comedias en latin mui elegante ... (114).

Los concilios y sínodos provinciales fueron adalides de la instrucción de los indígenas a la par que recomendaban la enseñanza de la doctrina en las propias lenguas nativas.

Obviamente, dos bandos se irían formando a través de la colonia. Un grupo defensor de la enseñanza en las lenguas indígenas, mientras que el segundo abogaba por el castellano.

Entre los defensores de la enseñanza en la lengua imperial aparece el dominico Fr. Pedro de Velasco quien el 8 de julio de 1603 escribió al Rey:

... y porque V.M. se satisfaga de la verdad de esto me atrevo a decir esta proposición: que los indios del rey que llaman muexcas, o corrupto el vocablo las moxcas, no pueden en su lengua ser instruidos suficientemente de manera que se puedan salvar, porque deben tener fe explícita de artículos, de que no pueden ser instruidos en ella sin enseñarles errores y herejías (115).

Otro clérigo partidario de la expansión del español expresaba:

Creo que si los párrocos insistieran por cincuenta años en que sus feligreses aprendieran el castellano, se lograría y sería toda Nueva España terra labii unius (116)

El mestizaje contribuyó al afianzamiento del castellano y de los usos españoles, como pudo observarlo el padre Gilij en Cartagena hacia 1743:

Ellos, aunque de una casta degenerada, son pagadísimos de si mismos, se llaman a boca llena españoles, e imitan exactamente sus costumbres. Visten de una manera propia particular, un poco extraña, conviven con los blancos, hablan su idioma con afectada elegancia, y son considerados como elementos integrantes de la población en que se establezcan (117).

Esta extensión de la lengua colonizadora también se hizo presente en los mismos llanos orientales en algunos sectores de frecuente trato internacional. El sabio Hervás se refiere a esta situación, conocida por el señor Manuel Alvarez quien anduvo entre los Achaguas:

... habiendo tenido ocasión de tratar a los indios Manares ya cristianos, y preguntándoles sobre la lengua nativa, no le supieron dar idea de ella, porque unos la habían olvidado, otros no la habían aprendido y todos ellos hablaban en español. (118).

Antioquia sufrió un proceso semejante. Don Juan Antonio Mon y Velarde y en sus ordenanzas consideró la castellanización como condición política necesaria:

Hablando en esta provincia todos sus indios la lengua castellana, convendrá establecer en todos los pueblos escuela para instruir y enseñar la juventud, sin permitir se use otro idioma; y se encarga al que es o fuere cura doctrinero de Cañas Gordas, que por cuantos medios prudentes y suaves le sean posibles, procure esto mismo con sus parroquianos haciendo enteramente la lengua chocó, pues muchos se hallan ya bastante instruidos en el idioma español y será fácil se consiga, eligiendo para los empleos de la república a los que más se aventajen y distinguen en la lengua castellana; debiendo igualmente los demás curas preferir esta y otras cualidades en los que deban ser elegidos... (119).

Avanzando el siglo XVIII, el padre Salvador Gilij, misionero en los Llanos, afirmaba cómo una de las cosas más útiles para la civilización radicaba en la uniformidad del idioma como medio de cohesión y se refería a la implantación del castellano en nuestro país "más que en cualquier otra parte de América", para superar el mosaico lingüístico de algunas regiones y como forma de integración a la nueva realidad social y cultural:

En ella, todos los indios fuera de los recién convertidos a la fe, hablan el español, y que verdaderamente no lo hacen mal. En este idioma se confiesan, en ese oyen las prédicas religiosas en él tratan con todos. De los muisca y otros muchos se creen que han perdido su idioma. Otros lo hablan quizás en privado, pero nunca en público, y hablen entre sí o con los españoles, lo que me parece indicio cierto de su afecto por esa nación ... (120).

Pese a las consideraciones anteriores Gilij consideraba necesario como buen lengua-raz que era, continuar la predicación en las lenguas nativas, y, utilizar éstas, como un paso previo a la castellanización:

No se debe evitar su extirpación, pero sí la prisa excesiva en extirparlos, pues muchos misioneros quieren echarlos fuera cuando más los necesitan para propagar nuestra santa religión (121).

Más adelante se refiere a la importancia científica de los idiomas nativos:

... después de haberlo consignado en libros para que no se pierda, se debe introducir al español ... (122).

Al iniciarse el siglo XIX, comenta OTS Capdequi, persistía la política de fomento de las escuelas que deberían ser pagadas por las cajas de comunidades y la exigencia a los curas y maestros de enseñar en castellano:

... para tratar de lograr que los indios olvidasen sus propios idiomas y hablasen solo el de sus conquistadores (123).

Una real cédula de 1806 ordenaba al Virrey advirtiera al obispo de Popayán:

Que se atienda a la debida instrucción de los indios y se procuren que éstos trabajen (124).

La misma cédula insistía sobre el aprendizaje del castellano al recordar lo mandado en otra del 10 de mayo de 1770 sobre provisión de curatos:

... se provean en los más idóneos, no obstante de que ignoren el idioma, por haber enseñado la experiencia ser éste uno de los medios más eficaces para que los indios se confiesen y sepan la doctrina Christiana en castellano (125).

Las cédulas del 28 de noviembre de 1772 y 24 de noviembre de 1774 insistirían nuevamente sobre la organización de escuelas para el aprendizaje del castellano y la prohibición de los idiomas nativos:

... se previene el establecimiento de escuelas del idioma castellano en todos los Pueblos de Indios para que aprendan a leer y hablarle, prohibiéndoles usar de su lengua nativa (126).

Carlos III, sancionó el 10 de mayo de 1783 la Real Cédula por la cual prohibió totalmente el uso de los idiomas nativos e hizo imperativo el uso del castellano. El déspota ilustrado tomó como elementos de juicio los antecedentes conocidos sobre la enseñanza del idioma imperial y las opiniones sobre las dificultades políticas y administrativas que presentaban las lenguas originales en sus dominios de ultramar:

... Para que de una vez se llegue a conseguir el que se extingan los diferentes idiomas de que se use en los mismos dominios y solo se hable castellano, como está demandado por repetidas leyes, reales cédulas y órdenes expeditas en este asunto (128).

Finalmente, en 1807, la Real Cédula del 7 de agosto, determinó el texto único en la enseñanza. Los escolares debían leer en "El niño instruido por la divina palabra" del carmelita descalzo Fray Manuel de San Josef.

4. Sínodos y Concilios Provinciales

Una tercera fuente de importancia histórica, social y económica, se fundamentó en la doctrina y mandatos de los sínodos y concilios provinciales realizados en nuestro país. Como respaldo doctrinario contaron con las decisiones del Concilio de Trento y la de los realizados en Lima en 1583 y en México, en 1555, principalmente en lo concerniente al problema indígena. Aunque en torno al problema lingüístico el limeño produjo mayor impacto en los nuestros, no solo por su perfección jurídica, pues contaba con la aprobación del rey y del Papa, sino por la comunidad de problemas similares que debieron solucionarse por medios originales. Por otra parte, el Concilio III de Lima parece bifurcar claramente el enfoque lingüístico en la enseñanza del catecismo y de las oraciones. Antes de su realización y tal vez bajo el influjo de Carlos V sobre imposición del castellano, nuestros sínodos asumen la enseñanza en castellano de la religión, para lo cual los curas doctrineros establecieron escuelas en donde los indios aprendían "a leer y escribir y contar y cantar" (129). A partir de 1583, las actividades sinodales y conciliares se preocuparon variablemente por las lenguas indígenas como medio de la expansión de la religión, y del castellano como método de incorporación de los naturales a los usos y costumbres de los españoles. Las circunstancias a las cuales hacemos mención las haremos notar al reseñar cada sínodo o Concilio de los que conocemos.

1. Sínodo de Popayán de 1555

Como protector de los naturales y obispo de Popayán, Don Juan del Valle, reunió en junio de 1555, el primer Sínodo convocado en territorio colombiano del que tengamos noticia. Este Sínodo constituyó una ofensiva general contra los encomenderos. Contó con la presencia de las dignidades del obispado y de los superiores de las órdenes religiosas. De este Sínodo solamente se conocen fragmentos. Estaba dividido en dos partes. La primera abarcó más de ochenta constituciones referentes a la organización interna de la Iglesia y a sus relaciones con los feligreses. La segunda parte tuvo cuarenta constituciones, todas relacionadas con los indígenas. En los aspectos concernientes al

tema que tratamos, fragmentariamente conocemos que en la constitución 66 se obligaba a los encomenderos edificar casas en los pueblos de españoles para que los indios pudieran asistir a los oficios religiosos y a la enseñanza de la doctrina cristiana y de la lengua castellana. Estableció escuelas para niños que debían constituirse en lugares sanos que no atentaran contra su salud y señaló que el salario del maestro competente, se hiciera con los fondos de las penas de cámara (130). En la constitución 68, se ordenó a los españoles que tuvieran indios a su servicio, enseñarles la doctrina y la lengua castellana (131).

Aunque los concilios limenses I y II inspiraron esta reunión, el Sínodo de Popayán es abundante en las disposiciones sobre los encomenderos y en obligaciones para con los indios, mientras que aquellos casi exclusivamente se refieren a temas eclesiásticos (132).

El Sínodo de Popayán al igual que el Sínodo de Santafé de 1556 se parecen en el punto de los indios.

b. Sínodo de Santafé de 1556

A los tres años de encontrarse en Santafé, el arzobispo Fr. Juan de los Barrios, se dió cuenta de la pobreza de la legislación eclesiástica local, pues las disposiciones de los concilios de Lima, que regían para las iglesias de Tierra Firme, en muchos puntos no estaban de acuerdo a la realidad de nuestro país (133). Ante esta situación, en mayo de 1556 el arzobispo Barrios convocó el Sínodo:

... porque en él se trate y determine lo que se debe hacer cerca de la conversión y predicación de la doctrina cristiana a los naturales, que por su sacra cesárea católica majestad son encomendados ... (134).

El historiador Romero recuerda que el concilio Provincial de 1512, realizado por el arzobispo de Sevilla, Fr. Diego de Deza sirvió de base no solo a los concilios de Lima y México sino que también al sínodo de Santafé, el cual adoptó 58 de las 64 constituciones del concilio Sevillano, particularmente aquellas referentes a la administración interna de la Iglesia (135). En los aspectos referentes a los naturales se siguieron en Santafé las prescripciones generales de la Iglesia y las conciliares de México y Lima. De Popayán se tomaron las constituciones relativas a las obligaciones de los encomenderos en torno a las doctrinas que debían establecer entre los indios que tuvieran bajo encomienda:

... mandamos S.S.A., a todos los Encomenderos que tienen Yndios encomendados por su Sacra Cesárea Majestad, que pongan ministros en sus repartimientos, que enseñen la doctrina christiana, e instruyan en las cosas de Nuestra Santa Fe Cathólica a todos los Yndios de sus repartimientos, y a falta de Sacerdotes pongan Españoles christianos, y virtuosos aprobados por "Nos" (136).

Un aspecto fundamental del Sínodo bogotano es el que se refiere a la unificación del texto y lengua en que debían enseñarse la doctrina a los naturales, pues existen diferentes formas de hacerla y eliminar la enseñanza en latín que algunos misioneros hacían:

Y lo mismo podría suceder si a todos no se les enseñase una misma cosa, y en un mismo estilo y lengua: por tanto queriendo con santo zelo obviar y quitar estos daños y peligros; proveiendo de remedio saludable, Santa Synodo aprobante, mandamos so pena de excomuni6n mayor latae sententiae a todos los ministros que entienden. Y de aqu4 en adelante en enseñar la Doctrina Cristiana a los Indios naturales en todo nuestro Obispado, que les enseñen una misma Doctrina por la Cartilla Castellana y las pláticas que les hicieron sean unas mismas conforme a una instrucci6n que aqu4 adelante les daremos; y todas las oraciones que les enseñaren sean en romance (137).

2. Sínodo Provincial Quiteño de 1570

El primer Sínodo realizado en Quito se llevó a cabo en 1570, siendo obispo fr. Pedro de la Peña, entre el 17 de abril y el 4 de junio. El Sínodo, trató lo referente a los indígenas en 55 constituciones pero siguiendo la orientaci6n real de 1550, hizo hincapié en la enseñaanza del castellano de la doctrina y oraciones. Ordenó también a los curas la colocaci6n de unas cartas bien grandes con el Credo, Padre Nuestro, Avemaría y Salve para que todos los indios las vieran y las aprendieran (138). Las disposiciones lograron cumplimiento, pero muchos curas fueron aventajados en el estudio de las lenguas a fin de lograr una enseñaanza más rápida y consistente entre los indios. Un informe del 5 de noviembre de 1576 al obispo de la Peña, trae como particularidad tal situaci6n que ocurría en diferentes doctrinas:

Y algunos tienen tanta solicitud y diligencia en los enseñar que se la enseñan en su propia lengua, porque la deprendan y tomen presto (139).

Este Sínodo tiene relaci6n con nuestro pa4s, por pertenecer algunas doctrinas al actual departamento de Nariño. Por la visita del obispo Solís en 1574 se conocen los nombres de tales doctrinas: Ipiales y Funes (donde hablaban su propia lengua), además de la del Juanambú, Los Abades, Pasto, Túquerres y Yavatoa y Yascual (donde los indios tenían "lengua bárbara") (140).

3. Catecismo o Sínodo Provincial de 1576 de Santafé

El señoor Barrios encontró fuerte oposici6n para poner en práctica las disposiciones del Sínodo de 1556. Correspondió al siguiente arzobispo, Don Luis Zapata de Cárdenas, realizar un gran esfuerzo para lograrlo y no quiso por respeto a la memoria de su antecesor modificar las disposiciones de 1556, como lo refiere el cronista Rodríguez Freile:

Mandó guardar y cumplir los sinodales de su antecesor, excusándose de hacer otra por estar muy santas (141).

Sin embargo en 1576, mediante un "Catecismo, en que se contienen reglas y documentos para que los curas de Yndios, les adminstren los Santos Sacramentos", actualizó y puso en práctica las disposiciones sinodales. Este documento "aunque no ostenta el nombre de Sínodo lo es en realidad" (142). Mediante la colaboraci6n de los órdenes de Santo Domingo y San Francisco, el arzobispo se propuso dar "una general forma y nivel da les enseñar e instruir, con la cual se guiasen todos", para evitar la

variedad metodológica que continuaba presentándose, con el peligro de provocar cismas entre los nuevos creyentes. Por otra parte, fue bien claro para el Arzobispo Zapata de Cárdenas, que su catecismo tendría el carácter de sustituto del Sínodo Provincial debido a la "muchacha distancia y variedad que hay de unos pueblos a otros ...". En el entretanto Su Señoría ha ordenado hacer este catecismo...". Fue promulgado el primero de noviembre de 1576. Se dice que fue compuesto por el bachiller Miguel de Espejo (143). El P. Zamora asegura que fue traducido en varias lenguas por orden del provincial:

... para todo fue muy útil un catecismo que por orden del arzobispo hizo el doctor don Miguel de Espejo, y traducido por nuestros religiosos, según las lenguas de cada Gobernación, sirvió mucho para su enseñanza. Mandó el Arzobispo a sus súbditos, y a los suyos el P. Provincial, que hicieran muchos tratados manuscritos, y se enviaron a los Doctrineros, que sirvieron hasta que los indios llegaron a entender y hablar la lengua española ... (144).

No obstante ponemos en duda la afirmación del cronista Zamora, pues no existen otras afirmaciones que sustenten documentalmente tales traducciones, que por otra parte sí fueron ordenadas en 1625. Además, los dominicos en ese momento se encontraban empeñados en defender el uso del castellano en las doctrinas.

4. Sínodos de Quito de 1594 y 1596

Siguiendo las huellas del Sínodo de Fr Pedro de la Peña, se inició en Quito el 2 de agosto de 1594, el segundo por convocación hecha por el obispo Fr. Luis Lopez de Solís. Sin embargo este Sínodo modificó notoriamente el aspecto lingüístico de la enseñanza doctrinal, pues no solamente impuso el quechua como lengua general sino que dispuso en la tercera constitución, la traducción del texto de la doctrina a las lenguas de los Llanos, del Cañar y Puruguay, de los Pastos y Chillacingas:

Por la experiencia nos consta en este nuestro obispado hay diversidad de lenguas, que ni tienen ni hablan la del Cuzco ni la aimará; y por que no carezcan de la doctrina cristiana, es necesario hacer traducir al catecismo y confesionario en las propias lenguas. Por tanto, conformándonos con lo dispuesto en el Concilio Provincial último, habiéndonos informado de las mejores lenguas que podrían hacer esto, nos ha parecido cometer este trabajo y cuidado a Alfonso Núñez de San Pedro y Alfonso Ruiz para la lengua de los Llanos y Tollana; y a Gabriel de Minaya presbítero, para la lengua cañari y puruguay, y Fray Francisco de Xerez y fray Alonso de Xerez, de la orden de la Merced, para la lengua de los Pastos, y a Andrés Moreno de Zúñiga y Diego Bermúdez, presbíteros, la lengua quillasinga.

A los que les encargamos lo hagan con todo cuidado y brevedad, pues dello será Nuestro Señor Servido (145).

El Sínodo de 1596, convocado por el mismo obispo no hizo otra cosa que reiterar lo dispuesto en el de 1594.

5. Sínodo Provincial de 1606 en Santafé

Por carta conjunta del arzobispo Lobo Guerrero y del presidente de la Real Audiencia del 17 de agosto de 1606, se informaba al Rey la convocación del Sínodo, pues el anterior había sido celebrado cincuenta años atrás en Santafé y los "indios están al día de hoy tan gentiles e idólatras como antes que viniesen los españoles" (146).

El 21 de agosto se dió principio a la reunión con la asistencia de los superiores de las órdenes religiosas de Santafé: P. Fr. Juan de Avalos, dominico, P. Fr. Pedro Simón, franciscano y los padres Fr. Vicente Mallol y el maestro Fr. Pedro Leonardo, agustinos. Por los jesuitas, asistió el P. Juan Antonio Santander, rector del colegio de San Bartolomé. En el aspecto lingüístico se llegó al siguiente ordenamiento:

Mandamos assi mismo, S.S.A., en virtud de sancta obediencia, a los vicarios de los demás partidos, que dentro de quatro meses, desta publicación, juntando las mejores lenguas que hubiese en los tales pueblos, traduzgan la misma doctrina y catecismo de Lima en la lengua que se usa en los tales partidos, y assi traduzida nos la embien, y, aprobada, la hagan enseñar con todo cuidado, como está dicho (147).

Ordenó este Sínodo que la enseñanza de la doctrina debería hacerse todos los domingos y fiestas "en la lengua", para lo cual señaló un plazo que permitiera a los curas ponerse al día en su preparación:

... y para que estos tenga debido efecto, todos los curas que no saben la lengua de los Yndios la aprendan dentro de seis meses, so pena de que no lo haziendo serán privados de las tales doctrinas. Y para facilitar más esto, el Cathedrático, con el ayuda que se le señalará, traduzgan por vía de sermones el catecismo grande del Pirú, que es declaración de toda la doctrina (148).

Este catecismo al cual se refiere el Sínodo, fue el traducido por el jesuita, José Dadey (149).

Don Rufino Gutiérrez en sus Monografías, copió el texto castellano de este catecismo existente en los libros parroquiales de Chipaque:

Catecismo que se enseña en este pueblo de Chipaque, y para que quede en perpetua memoria lo pongo aquí yo el Doctor Don Miguel de la Rocha, cura y vicario de dicho Pueblo, a 2 de enero de 1760 (150).

También mereció del Sínodo, el estudio de las confesiones ya que por desconocimiento de la lengua, muchos confesores oían apenas una parte de la confesión, para lo cual se dispuso que debían los curas escucharlas completamente (151). Para una mejor realización del sacramento de la confesión se dispuso por el Sínodo la utilización de intérpretes y la traducción del confesionario del Perú.

Sobre el primer punto se ordenó:

El cathedrático de la lengua traduzga el confessionario del Pirú acomodándolo a los Yndios de acá, y ayudándose para ello de las personas que se señalarán, y acabado,

lo procurarán tener los curas, y embiarse ha a España a imprimir con la doctrina (152).

En relación a la alfabetización en castellano, nuevamente el Sínodo del arzobispo Lobo Guerrero, volvió a insistir:

Todos los curas de yndios pongan escuela y a los niños más capaces que hallaren para ello, enseñarles a leer y escribir y la doctrina y pulicía cristiana, y procuren con el corregidor que les haga hazer una ramada acomodada para esto y no ocupen a estos muchachos, ni a los demás que acuden a la doctrina, en su commodidad y grangería ...(153).

6. Sínodos de Popayán de 1617 y 1717

Los Sínodos de Popayán de 1617 y 1717, quedan también incluidos dentro del enfoque lingüístico de la evangelización establecido por el tercer concilio Limense:

El primero de ellos fue convocado por el agustino Fr. Juan González de Mendoza, obispo de Popayán y antiguo Embajador de Felipe II ante la Corte del Emperador de la China. Su organización se inició el día 25 de enero de 1617, cuando el Señor González de Mendoza, ordenó su asistencia de todos los clérigos y religiosos de su diócesis que para aquella época, abarcaba enorme territorio del occidente y sur de Colombia (154).

En el capítulo séptimo, se ordenó la enseñanza de la doctrina en quechua, mientras que el castellano quedó circunscrito para algunas áreas en donde no se hablaban ya los idiomas nativos:

Y que por experiencia se ve cuán difícil es a los indios de estas Provincias el aprender la doctrina en la lengua española y cuán fácilmente entran en ella enseñándosela en la lengua general del Inga en que con facilidad entenderán todo lo que cerca de ella se les debe enseñar, ordenamos y mandamos que en el distrito de esta de ciudad y en el de Almaguer, Timaná, Jamboló y el en Torimo se les enseñe a los indios la doctrina y catecismo en la lengua del Inga y en las Provincias de Calí, Anserma y Antioquia por ser los indios ladinos en la lengua española, se les enseñe en ella procurando los doctrineros y curas que con toda distinción entienden lo que cada cosa contiene y mandamos a nuestros jueces visitadores generales que así lo hagan cumplir y ejecutar castigando lo que a ello contravinieren (155).

Sin embargo, el Sínodo fue consciente de otro aspecto significativo en la evangelización y cura de las almas. Mientras que la lengua quechua o general del Inga, se imponía entre pueblos de diferentes idiomas, para la enseñanza de la doctrina, con todo, se reconocía el derecho de las lenguas vernáculas. Frente a esta distinción, en el capítulo dieciocho se ordenó que los curas supieran la lengua materna de los indios que se acercaban al sacramento de la confesión, atendiendo las órdenes dadas por el Rey.

Porque para poder determinar sobre las confesiones que se hacen es necesario el entender y es una de las partes principales de este sacramento y esto no pueden hacerlo los curas doctrineros si no saben la lengua materna de los indios y porque sobre ello su majestad tiene provehido por diversas cédulas y en su cumplimiento

ha habido muy gran negligencia y poniendo remedio en cosa tan importante y necesaria para la salvación de los indios ordenamos y mandamos que no se de Doctrina a ningún clérigo ni religioso que no supiere por lo menos todo lo que es necesario para preguntar en las confesiones en la lengua materna de los indios que han de adoctrinar. Y porque sobre esto su Majestad y sus jueces y visitadores generales han ordenado por cédulas y ordenanzas con toda claridad lo que se debe observar por esta sesión mandamos obedeciendo la voluntad de su Majestad que si los dichos clérigos y religiosos no supieren la lengua materna de los indios para poderlos confesar que en ninguna manera se les de Doctrina. Y para ejecutarlo mandamos que los unos y los otros antes de otra cualquiera diligencia estén dados por Nos por capaces en la lengua de los súbditos que han de confesar y sin la dicha aprobación y las demás necesarias en cuanto los dichos oficios de curas los religiosos no entren a ejercerlos porque además de que no les pagarán sus estipendios incurriendo en delito que es lo gravísimo al entrar a ejercer los tales oficios sin nuestra aprobación, los castigaremos con todo rigor (156).

Un siglo más tarde, siendo obispo el Ilustrísimo Señor Juan Gómez de Frías se convocó el Sínodo, cuya vigencia se extendió prácticamente hasta 1871 (157). Sus disposiciones en relación a las lenguas son menos amplias que las de 1617. Reconociendo la existencia de algunos curatos donde los indios hablan sus propias lenguas, ordenó que se entregaran a clérigos que las supieran. Solamente en caso extremo podría echarse mano de curas ignorantes en tales lenguas:

Porque en nuestro obispado hay algunas iglesias de indios, los cuales no pueden ser instruidos en los misterios de nuestra santa fe, si los curas no son inteligentes en su lengua, por tanto mandamos y ordenamos que los tales beneficios de aquí en adelante no sean conferidos sino a los clérigos que sean inteligentes de la lengua de aquel país donde está el beneficio y solo en caso de tanta necesidad que ni haya clérigo lenguaraz que vaya a asistir al tal beneficio y solo no se le pueda dar a otro clérigo (158).

7. Concilio Provincial de 1625 de Santafé

El arzobispo de Bogotá convocó el 12 de junio de 1624 a todos los obispos sufragáneos y personas que por derecho propio tendrían voz y voto para un Concilio Provincial que debería llevarse a cabo el 6 de enero de 1625. Solamente pudo reunirse a partir del 13 de abril, con asistencia del obispo de Santa Marta, don Leonel de Cervantes Carvajal, del Capítulo Metropolitano y de los Superiores de las Ordenes religiosas. Las discusiones se llevaron a cabo en la capilla de la Santísima Trinidad para que todos los que tuvieran que pedir o proponer algo pudieran hacerlo pues tendrían "plena libertad y nada se lo impediría" (159).

En este Concilio se reiteró el propósito de la Iglesia de unificar los elementos doctrinales que debían ser enseñados por los curas quienes tendrían que seguir un compendio escrito del catecismo que para tal fin se había preparado sobre las bases de Concilio de Trento por el jesuita Miguel Jerónimo Tolosa:

Y puesto que en las provincias de Tunja, Mérida, La Palma en la visita general hecha recientemente por el Arzobispo fue llevada a cabo una traducción del ya

dicho catecismo a lengua de los mismos indios, con gran diligencia y trabajo por parte del R. P. Miguel Jerónimo de Tolosa, S. J., juntamente con el consejo de otros peritos, la cual versión fue aprobada por el mismo Arzobispo, establécese también bajo la misma sanción que con ese catecismo y no con otros se enseñe a los indios; ya que para el aprovechamiento de los indios no poca ayuda prestan la recta distribución de las materias enseñadas y las sentencias, como también la misma forma del lenguaje, se prohíbe hacer cualquier traducción fuera de la editada por aprobación de este Sínodo, tanto en lo referente a las oraciones y rudimentos de la doctrina cristiana, como en lo que toca al mismo Catecismo y hacer uso de cualquier versión hecha de otro modo ... (160).

Dado el carácter del concilio, los asistentes también aprobaron la traducción de tal catecismo a las lenguas de otros lugares del país, aunque infortunadamente no conocemos datos sobre su cumplimiento:

Y para que el mismo fruto sea participado también por los que hablan un idioma distinto de los arriba citados, manda el Santo Sínodo a todos los Obispos que cuiden de que en sus respectivas diócesis, con la mayor rapidez posible, sea traducido el mismo Catecismo a las otras lenguas que se hablen en su jurisdicción, por medio de cristianos y competentes intérpretes y que aquella versión, de tal manera aprobada por el Obispo, sea acogida por todos sin discusión, no obstante cualquier otra costumbre contraria (161).

El Concilio provincial de 1625, dedicó el capítulo V, muy breve por cierto, para explicar las razones por las cuales se hacía imperativa la enseñanza doctrinal en las lenguas de los naturales, con el fin de lograr una mayor comprensión de las verdades disminuyendo el valor de la repetición memorística, tan de boga en la época. Bajo el título "Que los Indios han de ser catequizados en su propia lengua", ordenó el Concilio lo siguiente:

El fin principal de toda instrucción cristiana o catequesis es la comprensión de la fe, pues aquello que con la boca confesamos para la salvación, con el corazón lo creemos para la justicia. Por este motivo, cada cual debe ser instruido de tal manera que el que hable español sea catequizado en español, aun cuando lo sepa de memoria, según el dicho del Apóstol, permanece sin fruto. Acerca de lo cual no se obligue a ningún indio a aprender las oraciones o la catequesis en latín, cuando basta y es mucho mejor el recitar dichas cosas en su idioma; más los que de ellos deseen pueden usar aún el español, el cual muchos lo hablan también. Fuera de esto, el superfluo exigir a los indios otra lengua (162).

También aparece en el Capítulo XI, la prohibición de publicar y divulgar entre los indios libros, sermones, tratados o asuntos pertinentes a la religión en las lenguas sin el examen y aprobación del ordinario (163).

El Capítulo XII, reitera la obligación de los sacerdotes, de oír íntegramente las confesiones, pues algunos por su conocimiento pobre de las lenguas indígenas o por pereza daban la absolución sin entender los pecados. A la par que se prohíben las "confesiones truncas", se ordenó a los confesores remitir a los penitentes a otros sacerdotes cuando no supieran la lengua, o como dice el Concilio "Aprendan lo que no saben, pues no es buen juez quien juzga lo que ignora" (164). También procuró el concilio proporcionar

confesores extraordinarios a los indios en ciertas épocas del año para impedir que estos por temor, pudor u otra razón ocultasen ciertos pecados a sus propios curas (165).

Finalmente, cabe destacar que otra preocupación del concilio en torno a la confesión y el problema lingüístico, se concentró en la necesidad de elaborar un devocionario, para utilidad de los indios que se acercaban al Sacramento (166).

NOTAS

1. R. P. José Joaquín de la Virgen del Carmen, Prefecto Apostólico de la Misión de Urabá. *Historia Eclesiástica del Urabá*, Bogotá, Casa Editorial Minerva, pp. 30 y 31.
2. G. Céspedes del Castillo. *Las Indias en el Reinado de los Reyes Católicos*, en *Historia Social y Económica de España y América*, Barcelona, Editorial Teide, 1957, Tomo II, pp. 494 y sgts.
Juan Beneyte, *Historia Social de España y de Hispanoamérica*. Madrid, Aguilar, 1961. pp. 179 y 182.
3. Salvador de Madariaga. *Cuadro Histórico de las Indias*, Buenos Aires, Editorial Suramericana, 1945, p. 454.
4. Miguel de Cervantes Saavedra. *Novelas Ejemplares*, Madrid, Cometa, S. A., 1960. p. 399.
5. J. M. Ots Capdequi. *España en América: Las Instituciones Coloniales*. Bogotá, Talleres Editoriales de la Universidad Nacional, 1932, Segunda Edición, pp. 68 y sgts.
6. Juan de Castellanos. *Varones Ilustres de Indias*. Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1944, tomo IV, 1
7. Juan Rodríguez Freile. *El Carnero*. Bogotá. Talleres Editoriales Colombia, MCMXXVI, Tomo I, p. 100.
8. Leandro Tormo. *Historia de la Iglesia en América Latina: La Evangelización*. Madrid, Copigraf, S. L., 1962, p. 10.
9. Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas a imprimir y publicar por la majestad Católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor, Madrid, Gráficas Ultra, S. A., 1943, tomo I, p. 1.
10. Francisco Quevedo y Villegas, *La Hora de todos y la Fortuna con seso*, en Miguel Aguilera, *América en los Clásicos Españoles*, Bogotá, Biblioteca de Cultura Hispánica, Editorial Cosmos, 1952, p. 47.
11. Tormo. Op. cit. pp. 129 y 130.
12. P. Juan Rivero. *Historia de las Misiones de los Llanos de Casanare y los ríos Orinoco y Meta*, Bogotá.
13. Juan Ginés de Sepúlveda. *Democrates Alter*, traducción de Marcelino Menéndez y Pelayo, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, XXI, p. 336.
14. ... p. 337.
15. Fray Alberto E. Ariza. *O. P. Fray Bartolomé de las Casas y el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Editorial Kelly, pp. 51 y sgts.
16. Alvaro Sánchez. *El Apóstol del Nuevo Reino de San Luis Beltrán*, Bogotá, Editorial Kelly, 1953, pp. 129 y sgts.
17. P. José Gumilla. *El Orinoco Ilustrado*, Bogotá, Editorial ABC, 1955, p. 59.
18. Tormo, op. cit. p. 137.
19. Tormo, op. cit. p. 139.
20. Rafael Lapesa. *Historia de la Lengua Española*. Madrid, Escelicer, S. L., Tercera Edición, 1955, p. 190.
Gerhard Rohlf. *Manual de Filología Hispánica*. Bogotá, Editorial Voluntad, 1957, pp. 58, 106, 123 y 136.

21. 22. 23. 24. Lapesa. Op. cit. pp. 191 y 192.
25. Lapesa, op. cit. pp. 197 y 198.
26. Juan Valdés. *Diálogo de la Lengua*, en Luis Enrique Borrero. *Origen del Castellano*. Cali. Imprenta Departamental, 1961. p. 26.
27. 28. 29. Lapesa, op. cit. p. 195.
30. 31. Lapesa, op. cit. p. 198.
32. Norman A. Mc Quodwn. *Los lenguajes indígenas de América Latina*, en Revista Interamericana de Ciencias Sociales, Vol. 1, Nº 1. Unión Panamericana, 1961, p. 37.
33. Dick. Ibarra Grasso. *Lenguas Indígenas Americanas*. Buenos Aires, Editorial Nova, 1958, p. 57.
34. barra Grasso. op. cit. p. 9.
35. Fray Esteban de Asencio. *Historia Memorial*, en Fray Gregorio Arcila Robledo OFM, *Apuntes Históricos de la Provincia Franciscana de Colombia*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1953, p. 37.
36. Fray Pedro Simón. *Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Bogotá, Editorial Kelly, 1953, Tomo I. pp. 259 y 260.
37. Juan Friede. *Documentos sobre el Bajo Magdalenaen Boletín Cultural y Bibliográfico*. Bogotá, Imprenta del Banco de la República, 1968, Vol. XI, Nº 1, p. 71.
38. Fray Pedro de Aguado. *Recopilación Historial*. Bogotá, Imprenta Nacional, 1956. Tomo II, p. 88.
39. Gumilla, op. cit. p. 267.
40. Gumilla, op. cit. p. 253.
41. Gumilla, op. cit. p. 267.
42. P. Pedro de Mercado, S. J. *Historia de la Provincia del Nuevo Reino y Quito de la Compañía de Jesús*. Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República. MCMLVII, T. II, p. 247.
43. Mercado, op. cit. pp. 247 y 248.
44. Mercado, op. cit. p. 247.
45. José del Rey Fajardo. *Aportes Jesuíticos a la Filología Colonial Venezolana*, Caracas. Talleres de la Tipografía Vargas, 1971, pp. 279 y 295.
46. Juan Manuel Pacheco, S. J. *Los Jesuitas en Colombia*. Bogotá, Hijos de Santiago Rodríguez Burgos, 1962, T. I. p. 169.
47. Jesús María Fernández y Rafael Granados, S. J. *La obra civilizadora de la Iglesia en Colombia*. Bogotá, Librería Voluntad, 1936 (), p. 349.
8. Pacheco, op. cit. T II, p. 203 y 204.
49. Humberto Triana y Antorveza. *Las Lenguas Vernáculas ante la ley la Práctica en Colombia, en América Indígena*. México, Vol. XXVII, Nº 4. Octubre - Diciembre, 1972, pp. 1239 y sgts.
50. Monitor. Enciclopedia para todos. Barcelona. Imprenta Hispanoamericana, S. A., 1969. pp. 199 y 200.
51. Pacheco. *Constituciones Sinodales del Sínodo de 1606 celebrado por Don Bartolomé Lobo Guerrero*, en Ecclesiástica Xaveriana, Bogotá, 1955. Vol. V, pp. 156 y 157.
52. Lee. Op. cit. p. 198.
53. Angel Santos Hernández. *Iglesias de Oriente, Santander (España)*, Editorial Sal Terrae, 1959, p. 40.
54. P. Francisco Javier Hernández, S. J. *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, Imprenta de Alfredo Vromant, 1879, pp. 11 y sgts.
55. Rafael Gómez Hoyos. *La Iglesia de América en las Leyes de Indias*, Madrid, Gráficas Orbe, 1961. p. 21.

56. Gómez Hoyos, op. cit. p. 157.
57. Hernández, op. cit. p. 390.
58. Gómez Hoyos, op. cit. pp. 156 y 157.
59. Lee. Op. cit. pp. 185 y 186.
60. Ariza. Op. cit. p. 32.
61. Hernández, op. cit. p. 397.
62. Hernández, op. cit. p. 96.
63. Gómez Hoyos, op. cit. p. 159.
64. Hernández, op. cit. pp. 222 y 223.
65. José Restrepo Posada. *Evangelización del Nuevo Reino*, en Revista de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, Medellín. Universidad Bolivariana, Enero-Julio 1971, Tomo V, Nos. 21 y 22, p. 51.
66. Aguado, op. cit. T. I. p. 452.
67. Aguado, op. cit. T. I, p. 190.
68. Simón, op. cit. T. II, p. 85.
69. Juan Friede, *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y Fundación de Bogotá (1536-1539)*, Bogotá, Imprenta del Banco de la República, p. 184.
70. Aguado, T. II, p. 17.
71. Lucas Fernández de Piedrahita. *Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Editorial ABC, T. I, p. 265.
72. Friede, *Descubrimiento ...*, op. cit. p. 237.
73. Fernández de Piedrahita, op. cit. pp. 256 y 257.
74. Aguado, op. cit. T. I, pp. 254, 255 y 257.
75. Aguado, op. cit. T II, p. 17.
76. Sergio Elías Ortiz. *Estudios sobre lingüística Aborigen de Colombia*. Bogotá, Editorial Kelly, 1954, pp. 144 y 145.
77. José Manuel Groot. *Historia Eclesiástica y Civil de Nueva Granada*. Bogotá.
78. Recopilación de las Leyes ... op. cit. p. 17.
79. ... pp. 45, 70, 206 y 210.
80. ... pp. 44 y 45.
81. 82. 83. Mario Germán Romero. *Fray Juan de los Barrios y la Evangelización en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá, Editorial ABC, 1960. p. 324.
84. Simón, op. cit. T. II, pp. 428 y 429.
85. Aguado, op. cit. T. II, pp. 428 y 429.
86. ... op. cit. T. II, p. 427.
87. Juan Manuel Pacheco, S. J. *La Evangelización del Nuevo Reino. S. XVI. (Historia Extensa de Colombia, T. XIII)*, Bogotá, Lerner, 1971, p. 41.
88. Tormo, op. cit. pp. 149 a 151.
89. Aguado, op. cit. T. II, p. 55.

90. Gómez Hoyos, op. cit. pp. 107 y 108.
91. Gómez Hoyos, op. cit. p. 107.
92. Gómez Hoyos, op. cit. p. 107.
93. *Recopilación de Leyes*. Op. cit. T. I, pp. 45 y 206.
94. Ut Supra. pp. 132 y 133.
95. Ut Supra. pp. 95 y 96.
96. Ut Supra. p. 132.
97. Ut Supra. p. 133.
98. Ut Supra. p. 133
99. Ut Supra. pp. 44 y 45.
100. Ut Supra. p. 204.
101. Ut Supra. p. 204.
102. Fr Alberto Lee López, O. F. M. Gonzalo Bermúdez. *Primer catedrático de la Lengua General de los Chibchas*, en *Boletín de Historia y Antigüedades*, Bogotá, Vol. II, 1964. Nos. 594 a 597, pp. 183 y 184.
103. Lee. Op. cit. p. 184.
104. *Recopilación de Leyes*. Op. cit. p. 213.
105. Humberto Triana y Antorveza. *Las Lenguas Vernáculas ante la Ley y la Práctica en Colombia*, en *América Indígena*, México, Vol. XXXII, Nº 4. Octubre-Diciembre, 1972, p. 124. *Recopilación de Leyes*, op. cit. T. II, p. 193 y T. I. p. 96.
106. Gómez Hoyos, op. cit. p. 206.
107. Dane. *Ayer y Hoy de los Indígenas Colombianos*, Bogotá, Talleres Dane, Octubre, 1971, p. 51.
108. Castellanos, op. cit. Vol. II, p. 573.
109. Aguado, op. cit. T. IV, p. 109.
110. Aguado, op. cit. T. III, p. 247.
111. Gómez Hoyos, op. cit.; p. 206.
112. Juan Friede, en *Boletín Cultural y Bibliográfico de la Biblioteca Luis Angel Arango*, Bogotá, Vol. XI, Nº 8: 1968, p. 145.
113. 114. Romero. Op. cit. p. 442.
115. Pacheco. *Los Jesuitas en Colombia*, Bogotá, Editorial San Juan Eudes, T. I. (1567-1654), p. 302.
116. Gómez Hoyos, op. cit. p. 206.
117. Gilij, Op. cit. p. 251.
118. Del Rey, op. cit. p. 161.
119. Emilio Robledo. *Bosquejo Biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde*, Bogotá, Imprenta del Banco de la República, 1954, T. I. p. 256.
120. 121. 122. Gilij, op. cit. p. 235.
123. 124. 125. 126. *Ots Copdequi, Las Instituciones...*, op. cit. pp. 275 y 276.
127. Triana y Antorveza, op. cit. pp. 1247 y 1248. *Descomposición y Desaparición de la Lengua Chibcha*, en *Hechos y Noticias*, Fundación Universidad de Bogotá, Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Mimeógrafo Universidad, 1961, Nº 17, p. 38.

128. Ots Capdequi. *Las Instituciones ...* op. cit. p. 288.
129. José Manuel Groot, *Historia Eclesiástica y Civil de Nueva Granada*, Bogotá, Editorial ABC, 1953, T. I. p. 719.
130. 131. Juan Friede. *Vida y luchas de Don Juan del Valle*, primer Obispo de Popayán y protector de los indios. Popayán, Editorial Universidad, 1961, pp. 139 a 143.
132. Friede, op. cit. p. 145.
133. 134. Romero, op. cit. p. 198.
135. Romero, op. cit. p. 195 y sgts.
136. Romero, op. cit. p. 463.
Groot, op. cit. p. 463.
137. Romero, op. cit. p. 464.
138. Fr. José María Vargas, *O. P. Historia de la Iglesia en el Ecuador durante el Patronato Español*, Quito, Editorial Santo Domingo, 1962, pp. 172 a 174.
139. Vargas, op. cit. p. 99.
140. Vargas, op. cit. p. 101.
141. Rodríguez Freile, op. cit. T. I., p. 134.
142. Romero, op. cit. p. 205.
143. Romero, op. cit. pp. 249 y 250.
144. Fr. Alonso de Zamora. *Historia de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada*, Caracas, Editorial Sur América, 1930. Lib. IV, cap. V.
145. Constantino Bayle, S. J. *El Clero Secular y la Evangelización de América*, Madrid, Ediciones, Jura-San Lorenzo, 1950. p. 215. - Vargas, op. cit. pp. 166 y 167.
146. Pacheco. *Constituciones Sinodales del Sínodo de 1606 celebrado por don Bartolomé Lobo Guerrero*, Ecclesiastica Xaveriana, Bogotá, Vol. V. pp. 145, 146 y 157.
147. Pacheco, op. cit. p. 157.
148. Pacheco, op. cit. p. 158.
149. 150. Romero, op. cit. p. 256.
151. Pacheco. *Constituciones*. Op. cit. p. 162.
152. Pacheco, op. cit. p. 163.
153. Pacheco, op. cit. p. 177.
154. Javier Piedrahita E. Pbro. *Historia Eclesiástica de Antioquia*, Medellín, Editorial Granamérica, 1973. p. 41.
155. Piedrahita, op. cit., p. 41.
156. Piedrahita, op. cit., pp. 47 y 53.
157. Piedrahita, op. cit., pp. 99.
158. Piedrahita, op. cit., p. 121.
159. José Restrepo Posada. Arquidiócesis de Bogotá. *Datos Biográficos de sus Prelados*. Tomo I (1564-1819), Bogotá, Editorial Lumen Christi, 1961, pp. 51 y sgts.
160. Restrepo Posada. *El Sínodo Provincial del Señor Arias de Ugarte*, en Ecclesiastica Xaveriana, pp. 158 y sgts.
161. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, p. 170.
162. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, ... 171.

63. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, p. 174.
64. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, p. 185.
65. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, pp. 185 y 186.
66. Restrepo Posada, *El Sínodo ...*, p. 186.

BIBLIOGRAFIA

- AGUADO, Fray Pedro de. *Recopilación Historial*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1956, T. II.
- ARIZA, Fray Alberto E. O. P. *Fray Bartolomé de las Casas y el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Editorial Kelly, 1953.
- ASENCIO, Fray Esteban de. *Historia Memorial*. En: *Fray Gregorio Arcila Robledo, OFM, Apuntes Históricos de la Provincia Franciscana de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1953.
- BAYLE, Constantino, S.J. *El Clero Secular y la evangelización en América*. Madrid; Ediciones Jura-San Lorenzo, 1950.
- BENEYTE, Juan. *Historia Social de España y de Hispanoamérica*. Madrid: Aguilar Editores, 1961.
- CASTELLANOS, Juan de. *Varones Ilustres de Indias*. Madrid: Biblioteca de Autores españoles, 1944, T. IV.
- CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de. *Novelas Ejemplares*. Madrid: Cometa, S. A., 1960.
- CESPEDES DEL CASTILLO, G. *Las Indias en el Reinado de los Reyes Católicos*. En: *Historial Social y Económico de España y América*. Barcelona: Editorial Teide, 1957, T. II.
- DAWE. *Ayer y Hoy de los Indígenas Colombianos*. Bogotá: Talleres Dane, 1971.
- FERNANDEZ, Jesús María y Rafael Granados, S. J. *La obra civilizadora de la Iglesia Colombiana*. Bogotá: Librería Voluntad, 1976.
- FERNANDEZ DE PIEDRAHITA, Lucas. *Historia General de las conquistas del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Editorial ABC, T. I.
- FRIEDE, Juan. *Descubrimiento del Nuevo Reino de Granada y Fundación de Bogotá. 1536-1539*. Bogotá: Imprenta del Banco de la República.
- FRIEDE, Juan. *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de indios*. Popayán: Editorial Universidad, 1961.
- FRIEDE, Juan. *Documentos sobre el Bajo Magdalena*. En: *Boletín Cultural y Bibliográfico*. Imprenta Banco de la República, 1968, Vol. XI.
- GINES DE SEPULVEDA, Juan. *Democrates Alter*. Traducción de Marcelino Menéndez y Pelayo. En: *Boletín de la Real Academia de Historia*. Madrid, T. XXI.
- GOMEZ HOYOS, Rafael. *La iglesia en América en las leyes de Indias*. Madrid: Gráficas Orbe, 1961.
- GROOT, José Manuel. *Historia Eclesiástica y Civil de Nueva Granada*. Bogotá.
- GUMILLA, José P. *El Orinoco Ilustrado*. Bogotá: Editorial ABC, 1955.
- HERNANDEZ, Francisco Javier, S.J. *Colección de Bulas Breves y otros documentos relativos a la Iglesia en América y Filipinas*. Bruselas: Imprenta de Alfredo Vromant, 1879.

- IBERRA GRASSO, Dick. *Lenguas Indígenas Americanas*. Buenos Aires: Editorial Nova, 1958.
- LAPESA, Rafael. *Historia de la Lengua Española*. Madrid: Escalicer, S. L., tercera edición, 1955.
- LEE LOPEZ, Fray Alberto OFM. *Gonzalo Bermúdez: Primer Catedrático de la lengua general de los Chibchas*. En: *Boletín de Historia y Antigüedades*. Bogotá, 1964, Vol. II, Nos. 594-597.
- MADARIAGA, Salvador de. *Cuadro Histórico de las Indias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1945.
- Mc QUODWN, Norman A. *Los lenguajes indígenas en América Latina*. En: *Revista Interamericana de Ciencias Sociales*. Unión Panamericana, 1961, Vol. I, Nº 1.
- MERCEDO, Pedro de, S. J. *Historia de la Provincia del Nuevo Reino y Quito de la Compañía de Jesús*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1957, T. II.
- MONITOR. *Enciclopedia para todos*. Barcelona: Imprenta Hispanoamericana, S. A., 1969.
- ORTIZ, Sergio Elías. *Estudios sobre lingüística Aborigen en Colombia*. Bogotá: Editorial Kelly, 1954.
- OTS CAPDEGUI, J. M. *España en América: Las Instituciones Coloniales*. Bogotá: Talleres Editoriales, Universidad Nacional de Colombia, 1932, 2a. edición
- PACHECO, Juan Manuel S. J. *Constituciones sinodales del Sínodo de 1606, celebrado por Don Bartolomé Lobo-Guerrero*. En: *Eclesiástica Xaveriana*, Bogotá, 1955, Vol. V., p. 156.
- PACHECO, Juan Manuel, S. J. *Los Jesuitas en Colombia*. Bogotá: Hijos de Santiago Rodríguez Burgos, 1962, T. I.
- PACHECO, Juan Manuel S. J. *La Evangelización del Nuevo Reino S. XVI*. En: *Historia Extensa de Colombia*. Bogotá: Ed. Lerner, 1971, T. XIII.
- PIEDRAHITA, Javier, Pbro. *Historia Eclesiástica de Antioquia*. Medellín: Editorial Granamericana, 1973.
- QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco. *La Hora de Todos y la Fortuna con Seso*. En: *Miguel Aguilera, América en los Clásicos Españoles*. Bogotá: Biblioteca de Cultura Hispánica, Ed. Cosmos, 1952.
- R. P. José Joaquín de la Virgen del Carmen, Prefecto Apostólico de la región de Urabá. *Historia Eclesiástica del Urabá*. Bogotá: Casa Editorial Minerva, s. t.
- Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias, mandadas a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II, Nuestro Señor. Madrid: Gráficas Ultra, S. A., 1943. T. I.
- RESTREPO POSADA, José. *El Sínodo Provincial del Señor Arias de Ugarte*. En: *Eclesiástica Xaveriana*.
- RESTREPO POSADA, José. *Arquidiócesis de Bogotá. Datos biográficos de sus prelados*. T. I, 1564-1819. Bogotá: Editorial Lumen Christi, 1961.
- RESTREPO POSADA, José. *Evangelización del Nuevo Reino*. En: *Revista de la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica*, Medellín, 1971, Universidad Bolivariana, T.V., Nos. 21-22.
- REY FAJARDO, José del. *Aporte Jesuítico a la filología colonial venezolana*. Caracas: Talleres de la tipografía Vargas, 1971.
- RIVEROS, Juan, P. *Historia de las misiones de los llanos de Casanare y los ríos Orinoco y Meta*. Bogotá.
- ROBLEDO, Emilio. *Bosquejo biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde*. Bogotá: Imprenta del Banco de la República, 1954, T. I.

- RODRIGUEZ FREILE, Juan. *El Carnero*. Bogotá: Talleres Editoriales de Colombia, 1926. T. I.
- ROHLFS, Gerhard. *Manual de Filología Hispánica*. Bogotá: Editorial Voluntad, 1957.
- RONIERO, Mario Germán. *Fray Juan de los Barrios y la Evangelización del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Editorial ABC, 1960.
- SANCHEZ, Alvaro. *El Apóstol del Nuevo Reino, San Luis Beltrán*. Bogotá: Editorial Kelly, 1953.
- SANTOS HERNANDEZ, Angel. *Iglesias de Oriente*. Santander (España): Editorial Sal Terrae, 1959.
- SIMON, Fray Pedro. *Noticias Historiales de las Conquistas de Tierra Firme en las Indias Occidentales*. Bogotá: Editorial Kelly, 1953, T. I.
- TRIANA Y ANTORVEZA, Humberto. *Descomposición y desaparición de la lengua chibcha*. En: Hechos y Noticias. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Bogotá: Mimeo-grafo Universidad, 1961, Nº 17.
- TRIANA Y ANTORVEZA, Humberto. *Las lenguas vernáculas ante la ley, la práctica en Colombia*. En: América Indígena, México, 1972, Vol. XXVII, Nº 4 (octubre-diciembre) p. 1239.
- TORMO, Leandro. *Historia de la Iglesia en América Latina: la Evangelización*. Madrid: Copigraf, S. L., 1962.
- VALDES, Juan. *Diálogo de la Lengua*. En: Luis Enrique Borrero. Origen del Castellano. Cali: Imprenta Departamental, 1961.
- VARGAS, Fray José María, O. P. *Historia de la Iglesia en el Ecuador durante el patronato español*. Quito: Editorial Santo Domingo, 1962.
- ZAMORA, Fray Alonso de. *Historia de la Provincia de San Antonio del Nuevo Reino de Granada*. Caracas: Editorial Sur América, 1930 (Libro IV, cap. V).